

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN TRIBUTOS AREA: RENTAS INTERNAS

**ANÁLISIS AL IMPACTO FISCAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE
LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR
SUSCRIPCIÓN, UBICADAS EN CARACAS, DISTRITO CAPITAL PERIODO
AÑO 2000 - 2010**

AUTORA: Lic. Gabriela Ramirez
CI.: 15.621.687

Mérida, Noviembre de 2012



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida – Venezuela**

A C T A

En la ciudad de Mérida, a los veintiséis días del mes de noviembre de 2012, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Profesores Rafael Godoy, Germán Rodríguez y Frank Rivas en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 24 de noviembre de 2011, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialización en Ciencias Contables, Mención **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Especial de Grado presentado por la estudiante de Postgrado **GABRIELA ANDREA RAMIREZ ARELLANO** titular de la **C. I. V- 15.621.687** como credencial de mérito para optar al grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES MENCIÓN TRIBUTOS, ÁREA: Rentas Internas.**

Reunido el Jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Especial de Grado titulado: **"ANÁLISIS AL IMPACTO FISCAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR SUSCRIPCIÓN, UBICADAS EN CARACAS, DISTRITO CAPITAL. PERIODO AÑOS 2000 - 2010"**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado.

Concluida la defensa del Trabajo Especial de Grado, el Jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que al mencionado aspirante le fuera conferido el Grado de **ESPECIALISTA EN CIENCIAS CONTABLES, MENCIÓN TRIBUTOS, Área: Rentas Internas**.


Prof. Rafael Godoy
Tutor - Coordinador




Prof. Germán Rodríguez
Miembro del Jurado


Prof. Frank Rivas
Miembro del Jurado

INDICE GENERAL

	PP
INDICE GENERAL.....	2
RESUMEN.....	3
INTRODUCCIÓN.....	4
 CAPITULO I EL PROBLEMA	 8
Planteamiento del Problema.....	8
Objetivos de la Investigación.....	14
Justificación de la Investigación.....	15
 CAPITULO II MARCO TEÓRICO.....	 18
Bases Teóricas.....	18
Antecedentes de la investigación.....	22
Bases Legales.....	27
 CAPITULO III MARCO METODOLOGICO	 31
Nivel de investigación.....	31
Diseño de Investigación	32
Técnicas de procesamiento y análisis de datos.....	34
Variables de estudio.....	34
Factibilidad.....	36
Limitaciones de la Investigación.....	37
Cronograma de actividades.....	37
 CAPITULO IV RESULTADOS	 38
Análisis de las bases jurídicas y administrativas de las políticas de tributación de CONATEL sobre el sector de las telecomunicaciones.....	38
Políticas de la tributación del sector de telecomunicaciones en Venezuela y la perspectivas de las empresas de TvCable.....	46
La realidad de las empresas de televisión por suscripción en el Distrito Capital Venezuela.....	53
Las empresas de Televisión por Suscripción en el Distrito Capital y su perspectivas sobre las funciones tributarias gubernamentales.....	56
 CAPITULO V CONCLUSIONES	 63
REFERENCIAS.....	69

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACION EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN RENTAS INTERNA

**ANÁLISIS DEL IMPACTO FISCAL EN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE
LAS EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE TELEVISIÓN POR
SUSCRIPCIÓN, UBICADAS EN CARACAS, DISTRITO CAPITAL**

AUTORA: Lic. Gabriela Ramirez
CI.: 15.621.687

RESUMEN

La presente investigación pretende analizar el impacto de las políticas de tributación planificadas y ejecutadas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones de Venezuela sobre la situación financiera de las empresas de servicios de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas. Las políticas de tributación se presentan como una variable externa e independiente que parece incidir de forma directa en la organización del sistema financiero interno de las empresas de Tv Cable de esta región del país. Para lograr el objetivo de analizar tal impacto sobre la situación financiera empresarial en el sector de las telecomunicaciones se hace uso de esquemas teóricos que colocan variables como la reinversión en el mercado y las protestas o grados de consenso respecto a las políticas de tributación como dimensiones e indicadores de la situación financiera, para lo cual los estudios de Ch. Allan (1994) resultan de gran importancia. Es una investigación documental, de diseño descriptivo y de instrumentación analítico-sintética que busca establecer la relación entre las variables políticas tributarias y situación financiera, en un contexto posterior a la apertura de las telecomunicaciones en el país en el que, según el diseño institucional del estado venezolano, CONATEL se presenta como un órgano autónomo que ejecuta con tal autonomía planes y proyectos de tributación generalmente sin consulta de las empresas de telecomunicaciones afectadas. Además se encuentra el problema de las formas de doble tributación que afectan a las empresas de Tv Cable de la ciudad de Caracas: tributación a CONATEL y tributación Municipal.

INTRODUCCIÓN

América Latina representa una zona económica de alto crecimiento y desarrollo de las tecnologías de Televisión por Suscripción y de los servicios tecnológicos de Banda Ancha. La industria de servicios tecnológicos en América Latina enfrenta hoy problemas importantes que parecen generalizarse en la región. Según el Centro de Investigaciones e Innovación en Telecomunicaciones de América Latina (CINIT) “en un reporte reciente de *In-Stat/MDR Research* se menciona que los tres más grandes operadores de la región han perdido un número importante de suscriptores: la brasileña *Net Serviços de Comunicacao* dijo adiós a cerca de 140.000 suscriptores en el último año y las argentinas *Cablevisión* y *Multicanal* se despidieron del 22% de sus 1.4 millones de suscriptores y del 30% de sus 1.3 millones de abonados, respectivamente” (CINIT, 2010; s/p).

Sin embargo, no todo el panorama es contrario a las oportunidades para desarrollar estas oportunidades en mercado: como afirma el CINIT, “de acuerdo a un reporte publicado por CableLabs en el 2009, el brazo tecnológico de la industria del cable en los Estados Unidos, aun cuando en América Latina existe un rezago importante en la infraestructura de los servicios adicionales que pueden ofrecer los operadores de redes cable, existe interés por parte de los suscriptores por contratar algunos de estos servicios, principalmente acceso a Internet de banda ancha” (CINIT, 2010: s/p).

Precisamente, es en éste contexto de nuevas oportunidades y de apertura de los mercados en que se inscribe nuestra investigación. Las compañías de Televisión por Suscripción cuentan con el aval de la tecnología de las comunicaciones que es, a su vez, una de las partes más importantes de las políticas públicas de desarrollo en América Latina y el resto de los países de Europa y América del Norte. Como afirma

la Comisión de la ONU para la Agricultura y la Alimentación (FAO), “la comunicación, y en especial la capacitación, son los instrumentos que permiten y facilitan la participación e integración de la población en los procesos de desarrollo” (FAO, 1998: 1). A razón de ello, el interés en la apertura del mercado de las telecomunicaciones por parte de los Gobiernos de América Latina ha sido importante, y ello ha experimentado dos fases importantes: por un lado, la fase de la apertura propiamente dicha y, por otro lado, la fase de la consolidación.

En la primera fase, los mercados son protegidos e incluso ordeados por las políticas del estado: algunas políticas de promoción en los años noventa estuvieron basadas en acuerdos entre el sector público de las concesiones de espacio radioeléctrico y de servicios públicos y el sector de inversionistas en las telecomunicaciones. En este marco de acuerdos, las políticas de tributación destinadas a gravar las actividades de las nacientes compañías de televisión por suscripción quedaron a la espera de la fase de consolidación, así como las legislaciones correspondientes.

En la segunda fase, que representa el contexto de nuestra investigación, los gobiernos Nacionales de la región han experimentado, por una parte, la modernización de sus sistemas de administración tributaria y aduanera, como el caso experimentado en Venezuela por el SENIAT¹ y, por otra parte, el desarrollo de marcos jurídicos sobre la responsabilidad de los medios de comunicación y sobre las actividades que deben ser atendidas por la administraciones tributarias Nacionales.

¹ “La modernización del sistema de administración tributaria ha obligado a la creación de un ente autónomo para la recaudación de los tributos internos el cual se ha denominado Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria (SENIAT) creado a mediados del año 1994 con la misión de contribuir activamente con la formulación de la política fiscal-tributaria, modernizar y administrar eficaz y eficientemente el sistema de recaudación de los tributos Nacionales, proporcionar una cultura tributaria con apego a los principios de legalidad, honestidad, equidad y respeto al contribuyente” (Maza Zavala, 2009: s/p).

Precisamente, buena parte de los problemas que anteriormente se presentaban en las relaciones entre los gobiernos Nacionales y las compañías de televisión por suscripción, que alguna vez fueron suficientes para lograr acuerdos e inversiones por parte del sector privado, han surgido en esta segunda fase del desarrollo de los servicios de telecomunicaciones por suscripción. En primer lugar, la modernización de los sistemas tributarios, ha conducido a que las empresas *cumplan con la obligación constitucional y legal de ponerse al día con sus impuestos y con sus responsabilidades sociales*, mientras que las legislaciones de medios de comunicación, como la *Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión* de diciembre de 2010, han desplazado las condiciones de acuerdos entre inversionistas y administradores públicos, lo que ha afectado sin duda el desarrollo de los servicios de telecomunicaciones por suscripción en su etapa de consolidación.

Dentro del marco de nuevos problemas del desarrollo de los mercados de telecomunicaciones por suscripción se encuentra el caso de la presión fiscal. Como se observará en el próximo título referido al planteamiento del problema de investigación, cuando se empiezan abrir nuevos mercados los gastos de inversión se encuentran en una situación de ascenso, con el interés de los ciudadanos de tener telecomunicaciones por suscripción el mercado parece receptivo a las inversiones privadas, pero esto debe manejarse con cuidado por parte de las políticas de tributación bajo la administración del Sistema Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y de las legislaciones de regulación de comunicaciones públicas administradas por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), porque sin acuerdos en las áreas más importantes entonces el mercado podría detener su evolución y desarrollo.

A razón de esto, nuestro tema de investigación está centrado en el análisis del impacto de las políticas de tributación sobre las empresas de televisión por suscripción ubicadas en el Distrito Capital de Venezuela, específicamente en el área geográfica que corresponde a la Ciudad de Caracas, capital del país.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

En la sociedad del conocimiento y de la información (Castells, 1999) la evolución de las telecomunicaciones avala la estabilidad y el desarrollo integral de los sistemas sociales Nacionales. Por tal razón, en el año 2000, recientemente elegido gobierno Nacional venezolano realizó y publicó, a través de CONATEL, el Plan Nacional de Telecomunicaciones para el año 2000-2012, siendo sus objetivos principales: a) Brindar a cada ciudadano la posibilidad de acceso a tecnologías de comunicación y servicios de comunicación; b) Establecer una economía sólida bajo el modelo de producción competitivo basado en el uso de la información; c) Estar en capacidad de exportar bienes y servicios de telecomunicaciones para sustentar el desarrollo interno; d) Consolidar el liderazgo regional y convertir a Venezuela en el centro de negocios de telecomunicaciones de la Comunidad Andina y del Caribe.

Las metas a largo plazo del gobierno Nacional parecen, en el presente 2011², estancarse en cuanto a su realización: tanto las políticas de legislación o creación de los marcos legales como las políticas de tributación que han contribuido a reducir, gracias a la presión fiscal creciente y a la ampliación de los cuadros de responsabilidad social, la inversión en los parques tecnológicos de telecomunicaciones (a lo que se suman políticas que, quiérase o no, contribuyen a crear desconfianza en la inversión privada en el país). A pesar de ello, en Venezuela empresas como Intercable, quien según el CINIT (2010) representa la empresa más grande en televisión por suscripción en Venezuela, continúa realizando sus

² Esto a pesar de que en Noviembre de 2009 se dio paso a la apertura de las telecomunicaciones en Venezuela.

operaciones en zonas geográficas específicas del país. A lo cual se suma la competencia de Tv satelital que representa Directv.

Una de las principales causas para que en un marco jurídico como el presentado por la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de diciembre de 2010 y por las políticas de tributación que presionan a las empresas privadas competitivas del país, para que estas empresas sigan invirtiendo en el país se debe, principalmente, al potencial del mercado de las telecomunicaciones y, por supuesto, a su rentabilidad financiera. Sin embargo, en la fase de la consolidación del mercado de las telecomunicaciones la creciente intervención jurídica del estado Nacional en los esquemas de competencia privada de las telecomunicaciones parece empezar a crear ciertas condiciones adversas para el desarrollo de las telecomunicaciones, específicamente del sector de servicios de televisión por suscripción.

Entre las intervenciones estatales que más contrarían al desarrollo de las telecomunicaciones se encuentran las políticas de cambio financiero de moneda extranjera, las cuales, debido a lo lento de los procesos de solicitud, retrasan la transferencia de tecnologías de telecomunicaciones para las empresas instaladas en el país. A esto se suma la promulgación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de diciembre de 2010, porque, como afirma L. Díaz, docente de Telecomunicaciones de la Universidad Católica Andrés Bello, “muchos de los contenidos de la Ley no tienen especificidad, y se dirigen contra las empresas que prestan servicios, obligándolas a tamizar algo que resulta casi imposible de hacer, regulando qué páginas puede abrir el usuario en determinadas horas, sería como pretender hackear la Internet,¡como si eso fuera posible!” (Díaz, 2011: s/p).

Junto a estas contrariedades de tipo estructural, se presentan las políticas de tributación que adelanta la actual administración del SENIAT, quien con sus Planes

como el Plan evasión ‘cero’ ha aumentado la presión fiscal sobre los contribuyentes³. Según Queralt, Lozano y Casado, “cuando una administración pública encargada de la gestión tributaria, no analiza la situación del sistema en que se desenvuelven los contribuyentes, entonces la presión fiscal cobra un tono negativo. Esto se debe a que si entendemos por presión tributaria la relación entre capacidad financiera del contribuyente y grado de taxación por parte de la administración tributaria, entonces las políticas que no atiendan la situación del contribuyente obviarán una parte importante de la justicia y la legitimidad de la propia taxación” (2001: 114).

Frente a la administración tributaria Nacional y a la institución reguladora CONATEL⁴, las empresas de televisión por suscripción en Venezuela se encuentran en una posición difícil: por un lado, el potencial del campo de trabajo resulta aún excelente para el desarrollo de las telecomunicaciones, a pesar de ciertos experimentos fallidos como el servicio de videos por Dianda (VOD) que según el CINIT (2010) colocó desde el año 2009 en el mercado la empresa InterCable, cuya receptividad fue tan baja que fue suspendido el servicio, el propio CINIT afirma que “se considera que el mercado mejorará eventualmente y que, de manera similar, el potencial de los servicios de video, voz y datos a través de las redes de cable se hará

³ En Venezuela, “La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOT) prevé diversas categorías de tributos: a) el impuesto a la actividad de telecomunicaciones; b) las tasas por el uso del espectro radioeléctrico y por habilitaciones administrativas y c) las contribuciones especiales, afectadas o no, por un patrimonio separado de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). En esta oportunidad nos referimos al impuesto a las Telecomunicaciones que deben pagar las operadoras de este servicio, en cualquiera de sus modalidades (radiodifusión sonora, televisión abierta, telefonía móvil o fija, etc.). Este impuesto grava el ejercicio con fines de lucro de la actividad de telecomunicaciones y su base imponible son los ingresos brutos generados por la misma. Se trata de un impuesto objetivo o real, toda vez que se dimensiona sobre los rendimientos o beneficios brutos que la explotación produzca. La alícuota aplicable es de 1% en el caso de la radiodifusión sonora, televisión abierta, y de 2.3% para los demás servicios de telecomunicaciones, con una sobretasa para la telefonía móvil celular de 0,1% para el año 2001, hasta 0.5% para el año 2005. Este impuesto debe autoliquidarse y pagarse en forma trimestral, dentro de los primeros quince días continuos siguientes a cada trimestre del año calendario” (Verrattigio, 2009: s/p).

⁴ Como afirmó la presidenta de la Cámara de Empresas de Telecomunicaciones de Venezuela, Haydeé Cisneros “Ya ha habido otros casos en los que no se nos ha oído. Creo mucho en el sistema de consulta pública, pero también creo que hay que oír a los administrados. Sólo volvemos a saber del tema cuando se publica en Gaceta Oficial” (Business News Americas, 2009: s/p). Lo que representa una muestra de la falta de consulta a los afectados de las políticas tributarias por parte del gobierno Nacional, en especial de las empresas del sector de telecomunicaciones.

notorio en algún momento en el futuro en Venezuela” (CINIT, 2010: s/p). Por otro lado, las empresas de telecomunicaciones se enfrentan a las crecientes intervenciones directas de la administración pública que parecen afectar cada vez más las capacidades financieras de estas empresas, al punto de que ya se observan ciertos problemas en cuanto a la expansión del mercado gracias a la inversión del sector privado⁵.

Debido a esta situación, las empresas de telecomunicaciones, más específicamente las empresas de televisión por suscripción del Distrito Capital Ciudad de Caracas han atravesado un proceso complejo de reordenamiento de sus esquemas financieros de modo que puedan enfrentar la anteriormente citada presión tributaria y de forma que, en paralelo, puedan ser eficientes en cuanto a dar respuesta satisfactoria al cuadro ampliado de responsabilidad social al que se han visto sometidas con la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión de diciembre de 2010.

Recientemente, como afirma *Business News Americas*, “una serie de nuevas medidas tributarias implementadas por el Gobierno [Nacional venezolano] tomó por sorpresa a los operadores venezolanos de telecomunicaciones [...] Las nuevas regulaciones afectaran en forma adversa la inversión en el sector, según Haydee Cisneros, presidenta de la cámara venezolana de telecomunicaciones Casetel. "Este

⁵ Esto ha generado una situación adversa al desarrollo y consolidación del mercado de telecomunicaciones en el país. Como afirma C. Díaz “Estamos lamentablemente por debajo del promedio del continente. Aunque no hemos parado de crecer, ha podido ser mejor porque no somos un país con un presupuesto pobre. Algunas notas dicen que la penetración de banda ancha en Venezuela es de 5,2% (1.460.149 conexiones) y en otras de 4,43%. Lamentablemente esa penetración es además desigual, porque la mitad está concentrada en Caracas... y además es una banda ancha delgada, porque sólo 1 de cada 10 conexiones de Banda Ancha supera 1 Mbps. También en velocidad estamos por debajo del promedio. Las razones de esto se debe a que si bien la ley del año 2000 ayudó a una primera explosión y crecimiento del sector, en los últimos años se ha ido enfriando. Igualmente en materias como Gobierno Electrónico. El Estado no ha invertido correctamente en el sector, y eso que la empresa de telefonía pública Cantv controla más del 85% de las conexiones a Internet del país. Y por el otro lado no se ha permitido que la empresa privada según su capacidad económica porque el Estado retrasa las importaciones de tecnologías y dificulta el acceso a dólares en el sector telecomunicaciones” (Díaz, 2011: s/p).

reglamento viene a castigar a los que ya han arriesgado y han tenido una operación interesante en el país" (Business News Americas, 2009: s/p). En este marco adverso, las empresas de servicios de televisión por suscripción tienen que programar sus instituciones financieras internas a fin de que, con el grado de riesgo que implican políticas de tributación y regulación generalmente inconsultas, puedan darse respuestas a las demandas de estas instituciones públicas y, en especial, a las demandas de reinversión en tecnología y mantenimiento que requiere la estructura del mercado de servicios de televisión por suscripción.

En el marco de estas medidas las discusiones legislativas son una muestra de la situación que se vive en el país respecto a las telecomunicaciones. En la discusión sobre el Proyecto de Ley de Telecomunicaciones el Diputado de la Asamblea Nacional, Carlos Villalba aseveró que es obligación de las cableoperadoras contribuir con el impuesto parafiscal estimado en 2%, al tiempo que expuso que las compañías de Tv por suscripción se basan en las selecciones realizadas por sus clientes para transmitir contenidos de violencia y de pornografía en horarios no apropiados para niños y adolescentes.

En el programa *Al Momento* de fecha 01 de junio de 2009, transmitido por Venezolana de Televisión, el presidente de la Comisión de Ciencia, Tecnología y Comunicación Social de la Asamblea Nacional, indicó que “todo el mundo paga” un impuesto parafiscal del 2% que va a un “fondo de responsabilidad social”, la excepción es, sin duda, las empresas de televisión por suscripción. No es justo, expresó el citado Diputado, que las cableoperadoras queden exentas del pago del 2% al fondo de responsabilidad social público. Menos aún cuando, según el Artículo 1 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones⁶, las empresas de televisión por suscripción

⁶ Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Artículo 1: “ARTICULO 1.- Esta Ley tiene por objeto establecer el marco legal de regulación general de las telecomunicaciones, a fin de garantizar el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones necesarias para lograrlo, sin más limitaciones que las derivadas de la Constitución y las leyes.

ejercen una función principal en el desarrollo del sector y en el desarrollo integral de la nación, debido a que según dicho artículo el estado reconoce el derecho humano de las personas a la comunicación y a la realización de las actividades económicas de telecomunicaciones para lograrlo.

En este mismo contexto, los riesgos y los problemas que son propios de las reorganizaciones de algunos sectores se unen a los problemas presentados por la aplicación de las políticas de tributación pública y de regulación por parte de CONATEL. Observar como han sido los procedimientos y algunos de los planes, a través de los cuales, las empresas de televisión por suscripción, han modificado sus estructuras financieras para acceder a niveles aceptables y suficientes de eficacia frente a la presión tributaria y a las regulaciones normativas de responsabilidad social, esto representa el objetivo principal de la presente investigación, precisamente porque en el contexto descrito, tales modificaciones presentan un reto a la racionalidad de los ejecutivos y directores de las empresas de televisión por suscripción en el país y en especial, la región central comprendida por la Ciudad de Caracas en el Distrito Capital.

Partiendo de lo explicado en los párrafos anteriores, se puede afirmar que el sector de las telecomunicaciones constituye uno de los más afectados directamente por las regulaciones legislativas y administrativas del Estado. De esta manera, se justifica interrogarse sobre el impacto de las políticas tributarias sobre el esquema y la situación financiera de las empresas de televisión por suscripción en la Ciudad de Caracas Distrito Capital, y sobre el impacto que frente a la relación empresa-cliente tiene el actual contexto de regulaciones sobre el sector de las telecomunicaciones en Venezuela.

En virtud de lo planteado anteriormente, se formularon las siguientes interrogantes de investigación:

1.- ¿Qué empresas de suscripción por cable están ubicadas geográficamente en la Ciudad de Caracas Distrito Capital?

2.- ¿Cuáles son las principales políticas de tributación pública sobre el sector de las telecomunicaciones en Venezuela, cuáles pertenecen al sector de las empresas de televisión por suscripción y cuáles son las políticas de regulación normativa y administrativa que sobre estas empresas se ejercen desde la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones y desde la Comisión Nacional de Telecomunicaciones?

3.- ¿Cuál es la participación financiera del sector de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas Distrito Capital en las políticas de tributación Nacional?

4.- ¿Cómo afectan las políticas tributarias en materia de telecomunicaciones y las regulaciones de CONATEL el esquema y la situación financiera de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas Distrito Capital?

A partir de estas interrogantes es posible fundamentar los siguientes objetivos de investigación:

Objetivo General

Analizar el impacto de las políticas tributarias del sector público sobre las telecomunicaciones y de las regulaciones normativas y administrativas (de CONATEL) sobre el esquema y la situación financiera de las empresas que prestan el servicio de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas Distrito Capital.

Objetivos Específicos

1. Identificar las empresas de suscripción por cable ubicadas en el Distrito Capital.
2. Describir las principales políticas de tributación y regulación del sector público sobre las empresas de telecomunicaciones, con especial énfasis en las empresas de servicio de televisión por suscripción.
3. Analizar la participación de las empresas de telecomunicaciones, con énfasis en las empresas de televisión por suscripción del Distrito Capital, en las políticas de tributación del sector público Nacional.
4. Explicar el impacto sobre el esquema y la situación financiera de las empresas de servicios de televisión por suscripción ubicadas en el Distrito Capital de las políticas de tributación y regulación ejercidas por las instituciones del Gobierno Nacional.

Justificación de la investigación

Tres elementos ofrecen fundamento al siguiente proyecto de investigación científica: en primer lugar, la importancia de las telecomunicaciones en el proceso de desarrollo de los sistemas productivos económicos y sociales; en segundo lugar, la actual situación que ha generado la política fiscal y tributaria en el sector de las telecomunicaciones y; en tercer lugar, la situación de regulación ampliada de las instituciones públicas de administración del sector de telecomunicaciones sobre las empresas que prestan servicios de televisión por suscripción.

1.- Las telecomunicaciones representan, en la sociedad del conocimiento y de la información donde el intercambio de volúmenes de información asegura ventajas competitivas en mercados cada vez más complejos (Castells, 1999), uno de los principales instrumentos de desarrollo económico y social y de reforzamiento del carácter democrático de los países, en especial de aquellos en vías de desarrollo. Por tal razón, la LOT ha dispuesto el acceso a las comunicaciones como un derecho ciudadano fundamental. A razón de ello, realizar una investigación en el marco de las

telecomunicaciones implica observar una parte importante del proceso de desarrollo del país y, con ello, observar la situación actual del desarrollo de las telecomunicaciones y del mercado de trabajo en este sector tan importante. Con esto se justifica, en buena medida, el contexto de nuestra investigación, porque resulta trascendente observar cómo un sector con tantas potencialidades de crecimiento debe enfrentar tantas adversidades generadas por políticas de regulación y de tributación.

2.- En segundo lugar, ante la ola de polémicas de las leyes de telecomunicaciones y de responsabilidad en radio y televisión en la Venezuela contemporánea, resulta interesante observar la posición de las empresas que prestan servicios de televisión por suscripción, debido a que una parte importante de sus recursos financieros se han visto afectados por la necesidad de satisfacer algunas demandas de instituciones como CONATEL sobre la responsabilidad social de las telecomunicaciones y la responsabilidad social empresarial.

3.- En tercer lugar, las políticas de tributación también parecen afectar a la situación y a los esquemas financieros de las empresas de televisión por suscripción en el país. En la década de los noventa, como se apuntó en líneas anteriores, la falta de modernización del sistema fiscal y tributario Nacional permitía a las empresas lograr acuerdos con el sector público para las permisiones y concesiones de los espacios radioeléctricos y de la prestación de servicios por suscripción. Tras la modernización del SENIAT, la situación cambió y como resultado las empresas empezaron a contribuir a los gastos públicos, pues incluso es un deber constitucional hacerlo (Artículo 136 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela).

Sin embargo, sólo a partir del año 2003 cuando las empresas de televisión por suscripción empezaron a dejar de ser consultadas para la planificación de las políticas de tributación, con lo cual, sin importar su situación financiera, estas empresas tienen la misma obligación pública de pagar los tributos asignados por la ley, lo cual ha afectado la inversión en el sector y ha detenido de forma importante el desarrollo de

los servicios de las telecomunicaciones en el país. En este contexto de cambios, las reorganizaciones de las dependencias de las empresas de televisión por suscripción no se hacen esperar, y en marcos adversos, representan un verdadero reto para sus directores y dueños.

Por demás, la presente resulta en una investigación accesible a la información sobre las políticas tributarias que adelanta el Ejecutivo Nacional y a las leyes y documentos de regulación del sector. Además de ser un trabajo interesante que puede contribuir a determinar algunos de los problemas que generan ciertos procesos de planificación de las políticas tributarias a las empresas afectadas.

Capítulo II. Marco teórico.

Bases teóricas de la investigación.

Impuestos y telecomunicaciones en Venezuela: Antecedentes históricos de la investigación

Desde 1940, año en que se publica la I Ley de Telecomunicaciones en Venezuela, la relación entre Estado e inversionistas privados tiende a contrastar la fortaleza del Poder Público y las funciones administrativas de las telecomunicaciones con las oportunidades (e incluso desventajas competitivas) del sector privado de inversiones.

En efecto, el artículo I de la Ley de Telecomunicaciones de 1940 reservaba al Estado la titularidad exclusiva de la actividad de telecomunicaciones. No obstante, se previó la posibilidad de que los particulares pudieran participar en su ejercicio, mediante el otorgamiento de concesiones o permisos, como típica técnica de intervención administrativa mediante la cual la administración permite a los particulares la explicación de aquellas áreas de la actividad económica cuya titularidad ha sido reservada a la gestión pública, sin que en modo alguno se vea alterada la titularidad estatal que le preside (García, 2001, p.11).

Hasta las recientes *aperturas de las telecomunicaciones* de finales del siglo XX, la relación del Estado con los inversionistas privados ha seguido una suerte de dominio del sector público. Sin embargo, “el fenómeno de la evolución, desarrollo y convergencia de las tecnologías y los servicios de telecomunicaciones” (García, 2001, p.11), ha producido una ampliación mayor del ámbito de competencia privada que presiona al ámbito de las políticas de telecomunicaciones para aperturar mayores espacios a las inversiones privadas, como una búsqueda de dinamizar y desarrollar el sector de las telecomunicaciones en el país.

Esto representa una muestra de que, a pesar de la fortaleza del sector público, como afirma Y. García (2001), las telecomunicaciones no poseen una estructura propia de monopolio natural como el que podría asumirse desde el Estado, ya que la actividad genera los recursos financieros suficientes que auspician un régimen de libre competencia, sin que ello implique limitar la posibilidad del propio estado para ejercer un fuerte control sobre la actividad, así como imponer determinadas obligaciones de interés general, como el caso de los impuestos que son propios del Estado social.

Como resumen histórico, en los años 60 la administración pública de las telecomunicaciones se centró en diseñar una burocracia propia y especializada para el sector de las telecomunicaciones. En los 70, se introdujeron proyectos de reforma a la Ley de Telecomunicaciones, pero no pasaron la aprobación del Congreso. En los 80, con las reformas y la modernización del Estado surge la idea integral de la modernización del sector telecomunicaciones: se introdujeron cambios significativos en la normativa legal del sector y se otorgaron nuevas atribuciones de administración de las telecomunicaciones al Ministerio de Transporte y Comunicaciones⁷.

Esto concluiría en los años 90 con la privatización de la Compañía Nacional Teléfonos de Venezuela CANTV y con la entrada de nuevos actores a este sector, en actividades distintas a la telefonía básica, y a la reorganización institucional, que se manifestó en la creación del ente regulador del sector telecomunicaciones, que sería, tras la apertura, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, CONATEL, a fin de aportar elementos derivados de experiencias prácticas, que contribuyan a mejorar los procesos de reforma y a tomar en consideración aquellos factores que en un momento dado pueden distorsionar el proceso o anular en parte su efecto.

⁷ “Este relanzamiento de las telecomunicaciones se manifiesta, concretamente en el caso de Venezuela, en la promulgación de una serie de reglamentos que regularán cada uno de los nuevos servicios que se comienza a prestar en el país. Los siguientes son algunos ejemplos significativos: a) Reglamento de Radiocomunicaciones (Decreto N° 2.427 del 1 febrero de 1984, Gaceta Oficial N° 3.336 de la misma fecha); b) Reglamento para Explotar el Sistema de Televisión por Suscripción (Decreto N° 2.701 del 11 de enero de 1989, publicado en Gaceta Oficial N° 34.135 del 12 de enero de 1989)...” (Malavé, 2003, p.10).

Sin embargo, no sería sino hasta el “28 de noviembre de 2000, fecha en que se inicia el proceso de apertura de los servicios básicos de telecomunicaciones en Venezuela” (García, 2001, p.11), que la *apertura de las telecomunicaciones alcanzara un nivel jurídico de validez* y se concretara el proceso de competencia y regulación que, desde tal fecha hasta el presente, se ha desarrollado en el país, y del cual, la regulación y administración tributaria de los servicios de televisión por suscripción es elemento fundamental.

A razón de esto, para el 12 de junio de 2000, se publica en Gaceta Oficial N° 36.970 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, que prevé no sólo la regulación de un nuevo espacio competitivo de la economía Nacional como será el mercado de las telecomunicaciones, sino también, y esto es realmente importante para nuestra investigación:

La consagración, a diferencia de la derogada Ley de Telecomunicaciones, un extenso régimen impositivo conformado por las distintas especies tributarias, a saber: impuestos, tasas y contribuciones especiales, pagaderas a favor de Tesoro Nacional, la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), el Fondo de Servicio Universal y el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones; estos últimos, patrimonios separados de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones y el Ministerio de Ciencia y Tecnología respectivamente (Malavé, 2003, p.11).

La nueva apertura de las telecomunicaciones ha significado, desde el año 2000, un cambio en la forma de administrar el mercado de suscriptores a los servicios del sector, y esto parece más latente en el crecimiento de la industria del entretenimiento por suscripción con el incremento de los clientes de empresas como Directv o el desarrollo de la empresa Intercable en el Occidente del país. Pero los desarrollos comerciales han caminado en paralelo con los desarrollos en el esquema de tributación de las empresas de servicios de las telecomunicaciones:

La Ley Orgánica de Telecomunicaciones (LOTTEL) establece el marco legal que regula la materia de las telecomunicaciones, la cual es competencia exclusiva del Poder Público Nacional, según lo establece el numeral 28 del artículo 156 de la Constitución de la República

Bolivariana de Venezuela cuando expresa; “es de la competencia del Poder Público Nacional... el régimen del servicio de correo y de las telecomunicaciones, así como el régimen de la administración del espectro electromagnético (Malavé, 2003, p.11).

Una de las particularidades más importantes de estos cambios ha sido la capacitación legal de CONATEL para administrar, de forma centralizada, no sólo los asuntos de legalidad y servicio que puedan contratar las empresas privadas con el Estado, sino que también CONATEL se presenta legalmente como parte de la administración tributaria en materia de telecomunicaciones: “el artículo 37 [de la LOTEL], numeral 18, establece la competencia de CONATEL para “fiscalizar, determinar, liquidar y recaudar los recursos de origen tributario, así como percibir directamente los que le correspondan de conformidad con la ley” (Malavé, 2003, p.12).

Como afirma Malavé (2003), la importancia de CONATEL en el desarrollo de las telecomunicaciones y de las relaciones tributarias de las empresas privadas con el estado, es alta: el 12 de junio de 2000 cobra autonomía institucional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Se dispone legalmente de las competencias en materia tributaria, lo que le ofrece la administración control e inspección de los tributos en materia de telecomunicaciones.

Si lo observamos bien, la relación tributaria de las empresas privadas de telecomunicaciones, póngase el énfasis en los servicios de televisión por suscripción, ha pasado a ser una relación establecida entre unas reglamentaciones y decretos institucionales, con una ley que se pudiera considerar demasiado general para la regulación de las telecomunicaciones y un conjunto de empresas que progresivamente aperturan un mercado cuyo potencial es importante pero que, en la medida en que se estabiliza y crece observa con impaciencia que la intervención del estado por medio de CONATEL tiende a elevar la presión tributaria en materias de su competencia. Analizar este cambio se convertirá en uno de los puntos importantes a ser abordados en la siguiente investigación.

Antecedentes teóricos y estudios previos

Entre los análisis previos al presente proyecto de investigación se destaca el ensayo realizado por Gabriel Ruan Santos (2008), titulado *Base imponible del tributo a las telecomunicaciones en Venezuela*; sus ideas principales pueden resumirse como sigue:

a) Es un estudio de tendencia normativa, que recolecta y organiza las normas jurídicas sobre la imposición y las relaciones tributarias Estado-Empresas de servicios; estableciendo comparaciones entre las disposiciones de la Ley de Telecomunicaciones de 1940 y la LOTEL de 2000.

b) En el análisis de las complejidades del establecimiento de las relaciones tributarias y de su gestión en Venezuela, posteriores a las reformas de la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones del año 2000, Ruan Santos (2008) afirma que, uno de los problemas principales ha sido, hasta la fecha, la determinación de la base imponible a las empresas de prestación de servicios de telecomunicaciones, lo que incluye, por supuesto, a las empresas de televisión por suscripción: “en términos de técnica tributaria, los ingresos brutos constituyen la base imponible de la mayoría de los tributos de telecomunicaciones y de todos los impuestos especiales que gravan esas actividades” (p. 3).

Uno de los problemas más comunes hace referencia a que el concepto de ingresos brutos es difuso, precisamente porque el sustantivo ‘bruto’ resulta difícil de expresar en los libros de contabilidad de forma cuantitativa. En este sentido, c) “Aunque la base imponible de los ingresos brutos es el patrón normativo más remarcado en el título XI de la LOTEL, precisamente por ser un concepto de extrema simpleza, que no siempre revela la capacidad de pago del contribuyente sino que consiste en una aproximación a ella, frecuentes han sido los conflictos surgidos con respecto a este concepto en la interpretación y aplicación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones por parte de CONATEL y de los operadores de telecomunicaciones” (Ruan Santos, 2008, p.4).

Así, desde el año 2000, es posible observar algunos problemas de técnica de gestión de impuestos que han afectado tanto la especificación de la base imponible (legalmente determinada pero difícil de sustantivar en la técnica contable) como las buenas relaciones entre CONATEL y las empresas de servicios de telecomunicaciones, entre las que destacan los constantes anuncios de la Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Cable, realizando denuncias y protestas contra la administración que CONATEL echa a andar en materia tributaria.

Entre los estudios previos más importantes destaca también *El impacto de los tributos a las telecomunicaciones en el sistema tributario venezolano (2009)* de G. Ruan Santos y L. Araque. Este análisis resulta valioso para nuestra investigación debido a que se acerca al esquema de explicación que pretendemos aplicar: es un estudio de impactos fiscales sobre la situación financiera que muestra ciertos patrones de afectación negativa, como los problemas de re-inversión y el estancamiento del mercado, como parte de las repercusiones del sistema tributario sobre las empresas de telecomunicaciones privadas en el país.

Según los autores, existe una amplia gama de elementos que determinan cuándo las gestiones institucionales tributarias no se realizan con eficacia técnica y claridad jurídica y contable. Esto se denomina la pérdida de eficiencia y pérdida de mercado. Citando a Mankiw, los autores exponen que “a medida que sube un impuesto, distorsiona más los incentivos y la pérdida irrecuperable de eficiencia que provoca; los ingresos fiscales primero aumentan con la cuantía del impuesto. Sin embargo, a lo largo un impuesto más alto reduce los ingresos fiscales porque reduce el tamaño del mercado. Se llega a la conclusión anterior porque el tributo reduce la propensión de aumento tanto en el consumo como en la producción, dando lugar a una disminución del excedente total y por consiguiente del mercado, lo cual disminuye la base de imposición general de los tributos” (Ruan Santos y Araque, 2009, p.32).

Lo anterior podría observarse como un problema que es producto del alza tributaria impuesta sobre actividades específicas de telecomunicaciones, como son la televisión abierta y la radiodifusión sonora y las telecomunicaciones por suscripción directa, a lo cual se sumaría “la presión de los nuevos tributos destinados a los fondos del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de no lograrse la incentivación de la conducta de las empresas hacia una mayor inversión Nacional en la producción de tecnología, debido al escaso margen de libertad que permiten los mecanismos de exacción respectivo” (Ruan Santos y Araque, 2009, p.32)

A esto se suman los problemas de una posible doble tributación por los desajustes administrativos que existen entre las gestiones de impuestos a nivel Nacional y la administración tributaria municipal, pues en el mismo sentido antes apuntado, y ello resulta más patente respecto a las empresas de servicio de televisión por suscripción, “la imposición municipal sobre las actividades abiertas de telecomunicaciones podría tener un efecto restrictivo del mercado, si no se implementan medidas adecuadas de armonización tributaria entre el Poder Municipal y el Poder Nacional, así como también entre los tributos generales y especiales de carácter general” (Ruan Santos y Araque, 2009, p.33).

Marco teórico de la investigación

Las referencias teóricas de la presente investigación giran alrededor del objetivo de explicar el impacto fiscal del sistema tributario venezolano sobre las telecomunicaciones, en específico, sobre las empresas prestadoras de servicios de televisión por suscripción.

Para lograr tal objetivo resulta imprescindible conocer el sistema tributario Nacional venezolano, sus instituciones y su estructura, así como los principios administrativos de su funcionamiento y aplicación de las políticas de determinación

del tributo. Para ello, serán utilizadas dos sistemas teóricos diferentes: para los contenidos conceptuales y las descripciones institucionales la teoría general de la tributación de Ch. Allan (1984), uno de los clásicos más importantes de la teoría de la tributación en el siglo XX y; para los conceptos y las especificidades del sistema tributario Nacional el estudio normativo que sobre el régimen general de la administración de telecomunicaciones del estado venezolano realiza M. Vallenilla Tolosa (2001).

Charles Allan en su estudio sobre *La teoría de la Tributación*, es uno de los pocos autores que se salen del esquema normativista que de los estudios sobre los sistemas de imposición y sobre las relaciones tributarias. Allan afirma que las relaciones tributarias tienen que sostenerse sobre la fuerza de las leyes, pero también de la justicia tributaria, es decir, que las leyes sean justas en lo que gravan y cómo gravan ciertas actividades y ciertas materias especiales, porque de lo contrario “el sistema se vería envuelto en un espiral de injusticia, y terminaría destruyendo la estabilidad de aquellas instituciones que ya tienen problemas reales en cuanto a los esquemas de competencia y a las contingencias de la tecnología en los mercados” (Allan 1984 p.42).

La teoría general de la tributación de Allan resulta interesante porque el autor ve en el crecimiento del mercado la mejor oportunidad de las administraciones tributarias para lograr sus metas de recaudación. Cuando la presión fiscal se traslada directamente desde las instituciones del Estado a las del mercado éste como sistema se defiende y, por tanto, se estabiliza y deja de crecer. Las reinversiones se someten a la reducción de sus cuotas y el mercado deja de crecer.

En el mercado de tecnologías de comunicación la estabilización del sistema implica quedarse atrás en la competencia por los clientes a nivel interno y en la capacidad de expansión del mercado fuera del país. Las empresas de televisión por suscripción y las demás empresas de telecomunicaciones asumen el riesgo de

inversión en América Latina gracias a lo que el CINIT (2009) expone como potencial de amplitud de mercado, esto es, que en menos de una década los servicios de telecomunicaciones han experimentado y seguirán experimentando en el futuro un crecimiento exponencial cada año de clientes. Cuando uno de estos mercados se estabiliza, por no decir que se contrae, en términos de inversiones, entonces el potencial se transforma en demanda potencial que las empresas, a menos que las presiones externas varíen, no podrán satisfacer en el corto plazo. Se crea un mercado paralelo de demandas no satisfechas que son aprovechadas por aquellas empresas cuya calidad no se acerca a los estándares establecidos por las empresas cuya cantidad real de impuestos es la más elevada, a consecuencia el mercado se reduce y las quejas de los clientes aumentan; en este punto ya no existen condiciones para imponer de forma legítima.

El segundo de los esquemas teóricos se corresponde al trabajo *Régimen tributario aplicable a los servicios de telecomunicaciones* de M. Vallenilla Tolosa (2001). Representa un análisis completo de las normas y de los procesos que condujeron a la modernización del sistema tributario aplicable al sector de las telecomunicaciones en Venezuela desde la Ley de Telecomunicaciones de 1940 hasta la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones del año 2000.

Entre sus aportes más importantes se destacan:

a) “Existe un tratamiento distinto en cuanto a la aplicación de alícuotas tributarias se refiere con una marcada diferencia del más del doble de sujetos pasivos dedicados a la explotación de servicios de radiodifusión sonora o de televisión abierta y los que se dediquen a la explotación de cualquier otro servicio de telecomunicaciones” (Vallenilla Tolosa, 2001: 218).

b) “Uno de los puntos más importantes de la LOTELO lo constituye la definición de ingresos brutos como base de cálculo para la aplicación de la alícuota respectiva de impuesto” (Vallenilla Tolosa, 2001: 219), cuestión que ha generado graves problemas entre las prácticas contables contratadas por las empresas de

servicios y las disposiciones y exigencias de la administración tributaria de las telecomunicaciones.

La búsqueda de la especificidad de las normas y de la estructura administrativa de la tributación respecto a las empresas de telecomunicaciones parece culminar, según el estudio de Vallenilla Tolosa y los estudios mostrados anteriormente, en la disputa de la base imponible y en los problemas de legitimación de las técnicas de tributación y de la aplicación de estas a las actividades comerciales de las empresas que prestan servicios. Sea como fuere, éste último estudio nos permite determinar esas especificidades y algunos de los problemas más comunes a los que se enfrenta el día a día de las actividades contables y de tributación del sector de las telecomunicaciones en Venezuela luego de la promulgación en Gaceta Oficial de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Marco legal de la gestión tributaria de las telecomunicaciones en Venezuela

Como afirma G. Schmölders en *Teoría general del impuesto* (1982), para que exista un verdadero sistema tributario (por oposición al mero régimen tributario) es necesario, sin duda alguna, un vínculo lógico entre los diversos impuestos, una conciencia clara de los objetivos fiscales y extrafiscales que los impuestos están llamados a alcanzar, concepto que postula un ideal, más que una realidad, pero que tiene el poder de guiar racionalmente a todos los sistemas racionales de tributación en el estado de derecho.

En Venezuela, la Constitución de 1999 avala las palabras de Schmölders tomadas anteriormente, en su artículo 316 que prevé: “el sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía Nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos”. De esta manera, y en una interpretación del citado artículo, el régimen de tributación de las empresas

del sector telecomunicaciones queda enmarcado, así como todos los demás regímenes de tributación, dentro del sistema Nacional de gestión tributaria.

Una de las particularidades del sistema tributario Nacional es que respecto al sector de telecomunicaciones el Servicio Nacional de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) representa el complemento técnico de la gestión tributaria realizada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. La Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece el marco legal que regula la materia de las telecomunicaciones, incluyendo la gestión fiscal, como función y competencia exclusiva del Poder Público Nacional (Artículo 156, numeral 28 de la LOTEL).

En junio de 2000, tras la promulgación de la LOTEL, CONATEL se atribuye un carácter institucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. A razón de esto, el propio artículo 37 numeral 18 y el artículo 154 de la LOTEL, atribuyen a las competencias de CONATEL la fiscalización, determinación, liquidación y recaudación de los recursos de origen tributario, con lo cual CONATEL percibiría directamente los resultados de la gestión tributaria sobre las actividades económicas de telecomunicaciones ejerciendo las funciones, facultades y deberes que atribuye el Código Orgánico Tributario a la Administración Tributaria Nacional y Municipal.

De esta manera, tanto el artículo 37 numeral 18 de la LOTEL que establece entre las funciones de CONATEL “fiscalizar, determinar, liquidar y recaudar los recursos de origen tributario, así como percibir directamente los que le correspondan de conformidad con la ley”, como el artículo 44 numeral 3, que establece la facultad del Director de CONATEL para “autorizar la realización de inspecciones y fiscalizaciones” normativizan las funciones y competencias tributarias de CONATEL y las hacen parte del sistema tributario Nacional. En su artículo 147, la LOTEL establece el Impuesto a las Telecomunicaciones. Éste tributo es la alícuota exigida por la ley a los particulares, de forma coactiva e independiente de toda actividad del

Estado hacia los mismos, con el fin de contribuir al sostenimiento de las cargas públicas. El citado artículo prevé que quienes con fines de lucro presten servicios (que no sean de radiodifusión sonora o televisión abierta) pagarán al fisco Nacional un impuesto del 2,3% de sus ingresos brutos derivados de la explotación de tales servicios.

En lo que se refiere a las alícuotas especiales, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 148 contempla un pago de 0,5% de los ingresos brutos derivados de la explotación de las actividades de telecomunicaciones, cuyo beneficiario directo es la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CEC, Contribución Especial a CONATEL).

Así mismo, otra contribución especial está contenida en el artículo 152 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones y se dirige a un pago de 0,5% del ingreso bruto de las empresas del sector destinado al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones. En este marco, en artículo 49 de la LOTEL establece una contribución especial al Fondo de Servicio Universal, que es el conjunto de servicios de telecomunicaciones que los operadores deben prestar a los usuarios para brindarles estándares mínimos de penetración, acceso, calidad y asequibilidad económica con independencia de la localización geográfica. El artículo 151 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece que la contribución especial al fondo de servicio universal será cancelada por los prestadores de servicios de telecomunicaciones, a excepción de las radios y teledifusoras de señal abierta.

En lo que respecta a la tributación municipal del sector de telecomunicaciones, la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela expresa que las telecomunicaciones, en tanto que funciones de resguardo, desarrollo y regulación corresponden al Poder Público Nacional. Dada la importancia de los Municipios en la Constitución de 1999, artículo 168, ha sido objeto de debate que en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, específicamente en su artículo 156, se

consagre que existe una limitación a la autonomía de los Municipios respecto al establecimiento de tributos a las actividades de telecomunicaciones (ni estatales ni municipales).

El 14 de enero de 2003 se promulga en Gaceta Oficial N° 37.606, el Reglamento sobre los Tributos Previstos en la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones. En tal instrumento jurídico se desarrollan las facultades de administración y gestión tributaria de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones. También, como afirma Malavé (2003) se define el modelo de autoliquidación tributaria mediante el cual han de regirse los operadores de servicios de telecomunicaciones que sean catalogados como contribuyentes y el modelo para el cálculo de la tasa por concepto de administración y control del espectro radioeléctrico, y se fija el monto de las tasas relativas a los trámites previstos en la LOTEL.

Capítulo III

Marco metodológico

Nivel de la investigación

La presente investigación representa un trabajo de nivel descriptivo, esto es, una investigación que pretende caracterizar la situación (estatus) financiero actual de las empresas de telecomunicaciones en Venezuela, en específico las empresas que prestan servicios de televisión por suscripción de la Ciudad de Caracas y, con ello, establecer en paralelo su estructura y su comportamiento (financiero) ante las políticas de tributación que planifica y ejecuta la Comisión Nacional de Telecomunicaciones en el país.

Esta investigación está centrada en la *descripción* de la actual situación financiera de las empresas de televisión por suscripción. Aunque no ha sido posible obtener información directa de las fuentes contables de estas empresas, siguiendo los estudios de Allan (1984) se ha logrado establecer un esquema descriptivo que coloca como definidores de la situación financiera de la empresa elementos tales como la protesta frente a las políticas de tributación, la cantidad y cualidad de inversiones y reinversiones que realizan estas empresas. Con tal esquema, resulta posible y factible centrar la investigación en un *nivel descriptivo* a fin de caracterizar la situación financiera de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas-Venezuela y así determinar *el impacto de las políticas fiscales de CONATEL* sobre tal situación financiera.

Desde tal perspectiva, en el nivel descriptivo de investigación se busca determinar el grado de relación existente entre la situación financiera de las empresas

de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas (que representan una variable específica) y la política tributaria implementada por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Estado Venezolano (que representa la otra variable específica). Siendo el impacto tales políticas el ítem relacional entre ambas variables.

Diseño de la investigación

La presente investigación se hace de un diseño *documental*, es decir, fundamenta buena parte de sus procesos de análisis en búsqueda, recolección y organización particular de informaciones y datos secundarios. Los datos secundarios son fuentes importantes de información en los que se vacían directamente las versiones públicas de, en el caso específico que nos corresponde, las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la Ciudad de Caracas, en materia de sus situación financiera actual.

En tal sentido, como investigación *documental* se pretende analizar un conjunto de documentos relacionados con las publicaciones y opiniones de los voceros y directores de algunas empresas del mercado de Tv Cable de la ciudad de Caracas que hacen referencia de las inversiones, a la situación de los mercados y en especial a sus propias situaciones financieras.

De modo similar se tornan interesantes para el análisis los documentos legales: leyes, reglamentos y decretos que normativizan las relaciones financieras y tributarias entre CONATEL y las mencionadas empresas de telecomunicaciones. En este marco, los documentos, artículos e informaciones relacionadas con la situación financiera de estas empresas y su afectación por las políticas tributarias de la citada Comisión resultan de vital importancia.

Por lo demás, representa una investigación que describe dos variables relacionadas entre sí (situación financiera de empresas y política tributaria de

CONATEL) a partir de datos secundarios, es decir, se fundamenta en la utilización de documentos de cifras o datos cualitativos obtenidos de fuentes secundarias que han reseñado informaciones directas provenientes de estas variables y de analistas del tema en cuestión.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

La forma particular de obtener datos e información de la presente investigación pueden clasificarse en dos niveles: general y específico. Las técnicas generales hacen referencia a los instrumentos metodológicos genéricos. Las técnicas específicas se refieren a los procedimientos organizativos destinados a elevar el grado de planificación y claridad de la presentación de la investigación.

Entre las técnicas generales se describen: el análisis documental y análisis de contenido. El análisis documental hace referencia al proceso de búsqueda y clasificación de la información; con esta técnica se induce a que la investigación quede delimitada en un cierto margen general de posibles fuentes y datos de manera que quede, desde un principio delimitada. A razón de ello, para el análisis documental ha sido establecida una estructura de banco de datos referente a las dos variables de la investigación. A partir de esa base de datos se fundamentará el análisis y la síntesis de la información.

En el análisis de contenido, la información de la base de datos será clasificada en un cuadro de registro, según la fecha y la importancia que se establezca para determinar el impacto de la política tributaria de CONATEL sobre la situación financiera de las empresas de servicio de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas.

Entre las técnicas de nivel específico se encuentran tres subniveles instrumentales, a saber: análisis documental propiamente dicho, lectura y síntesis de

las fuentes y los contenidos informativos relacionados con el tema de investigación. Análisis jurídico de los documentos legales basados en las disposiciones y exigencias de la teoría de Allan (1984) que guían analíticamente la presente investigación. Análisis contable, especificando la situación financiera directa de las empresas mencionadas y los impactos positivos y negativos según características específicas, por ejemplo, las inversiones y reinversiones en los mercados Nacionales.

Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Entre las técnicas de procesamiento y análisis de los datos destaca el enfoque análisis-síntesis. Según éste enfoque las informaciones y datos seleccionados y organizados según las técnicas de recolección deben constituir síntesis secundarias que deben estar a la mano del investigador. Para que ello sea así resulta necesario que los datos e informaciones atraviesen un proceso de análisis de contenido directo en el cual, a través de las técnicas del fichaje puedan establecerse síntesis directas. Esto ahorra tiempo y esfuerzos investigativos, pero además empiezan a dar forma y contenido al apartado del análisis de resultados. Se podría afirmar que éste apartado sería un análisis-síntesis de segundo orden, es decir, información que responde a las interrogantes planteadas en el capítulo I que ya han sido analizadas con anterioridad.

Variables de estudio

La presente investigación de tipo documental está fundada sobre el establecimiento de relaciones positivas y negativas entre dos variables a nivel descriptivo: por un lado, la primera variable, independiente, es la política fiscal que ejecuta la Comisión Nacional de Telecomunicaciones del Estado Venezolano. Por otro lado, la segunda variable, dependiente, es la situación financiera de las empresas que prestan servicios de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas.

La política tributaria de CONATEL se caracteriza como variable cualitativa independiente por tres razones, a saber: a) primero es parte de un proceso de legislación o de construcción normativa por decreto institucional en la cual las empresas de telecomunicaciones no tienen entrada ni voto ni influencia directa; b) por las relaciones jurídicas establecidas, CONATEL se constituye un ente de administración autónoma que define la calificación y cuantificación, desde los márgenes de autonomía jurídica que posee, de las políticas fiscales y tributarias que son parte de su jurisdicción; c) en el marco de las relaciones que se pretende establecer, las políticas tributarias de CONATEL resultan independientes de la visión y del funcionamiento de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas.

La situación financiera de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas representa una variable dependiente por dos razones: a) la política tributaria conlleva a que parte de los recursos financieros de estas empresas sean destinados al pago de los tributos contenidos en los decretos y leyes dispuestos por los órganos legislativos y por la administración de CONATEL; b) la situación financiera empresarial varía de forma importante cuando las políticas tributarias de CONATEL no sobrepasan o sí sobrepasan lo que se denomina, según Allan (1984) el umbral máximo de gravamen, que es el límite que puede cancelar en efectivo una empresa a las instituciones del Estado.

Estas variables pueden descomponerse en dos dimensiones: la variable política tributaria se descompone en dimensión cualitativa, es decir, cuáles actividades empresariales de telecomunicaciones quedan sujetas a qué tipo de gravamen tributario y; en dimensión cuantitativa, esto es, la carga porcentual que sobre una base imponible define la política tributaria de CONATEL en relación a las actividades de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas. La variable situación financiera de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas puede descomponerse en dos

dimensiones también: primero, en la dimensión inversión y reinversión en tecnología y en ampliación de servicios prestados, por ejemplo, Tv Cable e Internet; segundo, en la dimensión protesta o acuerdo respecto a las políticas tributarias implementadas por CONATEL respecto a las señaladas actividades comerciales.

Cuadro 1

Operacionalización de las variables.

Variable	Tipo/función de variables	Dimensión	Indicadores
Política Tributaria de CONATEL (2000-2010)	Independiente	Cualitativa	Tipos de actividades comerciales gravadas por las políticas de tributación CONATEL
		Cuantitativa	Porcentaje y base imponible de las políticas de tributación CONATEL
Situación financiera de las empresas de Tv Cable (Caracas -2000-2010)	Dependiente	Inversiones y reinversiones en el mercado interno. Acuerdo o protesta contra las políticas de tributación CONATEL	- cantidad de dinero invertido en el mercado de tecnología. - posición en el esquema de competencia tecnológica. -cantidad de clientes satisfechos. -aprovechamiento del potencial de mercado.

Fuente: Ramírez 2011

Factibilidad

La factibilidad de la presente investigación se encuentra fundamentada en dos elementos claves:

Por un lado, el acceso a las informaciones para cumplir las exigencias del esquema teórico que se ha diseñado, específicamente, para ordenar y dar forma y contenido a los indicadores que se encuentran en la tabla de operacionalización de las variables de investigación. Por otro lado, la originalidad del tema en cuestión y la importancia que ofrece el contexto posterior a la apertura de las telecomunicaciones en Venezuela.

Limitaciones de la investigación

Entre las limitaciones de recursos acusamos la dificultad para la obtención de información directa de la situación financiera y contable de las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas.

Entre las delimitaciones temporales, la investigación estará centrada en el espacio temporal del inicio de la apertura de las telecomunicaciones 2000-2001 y el año 2010, una década en que se han experimentado tanto ampliaciones y crecimiento de los mercados como problemas importantes en el mercado de las telecomunicaciones.

Entre las delimitaciones espaciales, la investigación se centrará en las empresas de televisión por suscripción ubicadas en la ciudad de Caracas, principalmente porque los datos factibles que pueden ubicarse con eficiencia se refieren primeramente a estas empresas, además de ser las que acaparan mayor número de clientes y las que han conseguido estar entre las primeras competidoras en materia tecnológica del país.

Cronograma de actividades.

Cuadro 2

Actividad	Temporalidad		
Elaboración y corrección del proyecto de investigación	Febrero-Marzo		
Análisis de resultados y satisfacción de correcciones		Marzo	
Elaboración de las conclusiones y correcciones finales			Marzo-Abril
Presentación de la investigación			Abril

Capítulo IV

Resultados

1.- Análisis de las bases jurídicas y administrativas de las políticas de tributación de CONATEL sobre el sector de las telecomunicaciones.

En este apartado se hará mención a las legislaciones vigentes sobre la relación tributaria establecida entre el Estado Venezolano y las empresas de servicios de televisión por suscripción. El primer punto hace referencia al estatus institucional de CONATEL como institución autónoma en funciones de gestión tributaria en el país. El segundo punto, explica las normas de regulación de la relación tributaria CONATEL-Empresas de telecomunicaciones. En tercer lugar, analiza algunos problemas de la legislación según autores expertos en el tema.

1.1.- La evolución jurídica de CONATEL.

Como afirman Ruan y Araque (2010), “la política tributaria determinará la legislación tributaria y la función de la administración y gestión de los tributos” (p.13). En contraste, que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones se presente como institución autónoma de administración tributaria puede observarse, en parte, como la realización del principio de que la política tributaria guíe la legislación, función y gestión tributaria en Venezuela.

En este sentido, desde la Constitución de 1999 pueden observarse los principios rectores del sistema tributario: capítulo II del título VI de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Entre estos principios manifiestos destacan: la progresividad, la protección a la economía Nacional y la elevación del nivel de vida de la población. Además, como afirma Rondón H. (2000), estos principios son más inclusivos debido a que se observa una mejor elaboración del

principio de generalidad del tributo o del principio de contribuir con el levantamiento de las cargas públicas.

Son estos principios los que parecen someterse a constante contraste en la situación venezolana posterior a la apertura de las telecomunicaciones del año 2000. Las inversiones en las telecomunicaciones pretenden un mercado libre, de competencia con las mínimas regulaciones. Una de las características de las inversiones privadas que pagan en el contexto de la apertura por participar en el nuevo mercado abierto es que estas pretenden las mínimas regulaciones posibles y las máximas capacidades de negociación en torno a los impuestos y tributos.

En América Latina, afirman Ruan Santos y Araque (2009), existen problemas importantes en materia de apertura de los mercados. De un lado, las instituciones gubernamentales establecen líneas de apertura, como el tipo y la cuantificación de los impuestos y tributos, las legislaciones vigentes y las formalizaciones correspondientes. De otro lado, las empresas privadas asumen el compromiso de las formalizaciones y se establecen en el mercado con importantes inversiones económicas. Entre los problemas que siguen a la relación entre empresas y gobierno destaca que, luego de vigente la apertura, el cambio gubernamental implica transformaciones profundas en lo establecido al inicio de la apertura.

En Venezuela este es un caso paradigmático. Luego de la apertura de las telecomunicaciones en el año 2000, nuevas legislaciones sobre telecomunicaciones, impuestos y responsabilidad social empresarial condujeron a un clima de zozobra en las relaciones entre las empresas que participaron en la apertura del año 2000, especialmente las empresas de TvCable y las instituciones encargadas, específicamente CONATEL. Entre las situaciones presentadas está la centralización de las funciones de regularización, permisión y tributación en CONATEL, un punto que no se había planteado, en ninguna de las actas de la apertura de las telecomunicaciones de 2000.

Hoy día, aún pueden escucharse discursos según los cuales el Estado Venezolano pretende un mercado competitivo de telecomunicaciones en el que Internet y los demás servicios de telecomunicaciones integren el conjunto de condiciones del desarrollo del capital humano Nacional. En un punto intermedio, los capitales de inversión privada y las organizaciones que administran estos capitales son sometidos a las legislaciones de responsabilidad social en radio y televisión como contraprestación del aprovechamiento de un mercado en pleno crecimiento y de pocos inversionistas, aunque no de pocas inversiones y potencialidades de éxito.

Sin embargo, la realidad es otra y las cuestiones prácticas de las relaciones entre las empresas de telecomunicaciones, especialmente las de TvCable y el Gobierno mantienen una relación en la cual no están claramente definidos los parámetros. En la lógica del Estado Venezolano, parece óptimo que CONATEL funja como institución autónoma encargada de, por un lado, regular la responsabilidad social de las telecomunicaciones y, por otro lado, regular las actividades de las empresas de servicio de telecomunicaciones que contribuyen con el levantamiento de las cargas públicas en el país.

La centralización de las funciones y regulaciones en CONATEL se debe a la importancia que el Gobierno Venezolano ha puesto en las telecomunicaciones como sector básico de la economía. Mediante Decreto Presidencial de la República Bolivariana de Venezuela N° 1.826 del 5 de septiembre de 1991, se crea en el país la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, institución concebida originalmente como un Servicio Autónomo sin personalidad jurídica y con autonomía de gestión (Malavé, 2003), cuya jerarquía era la de Dirección Nacional adscrita al Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Sin embargo, tras la apertura de las telecomunicaciones del año 2000, las funciones de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones habrían de cambiar. La

Ley Orgánica de Telecomunicaciones (Gaceta N° 36.970 12 de Junio de 2000) consagra, como afirma Malavé (2003), un extenso régimen impositivo conformado por las distintas especies tributarias, a saber: impuestos, tasas y contribuciones especiales. Esta Ley establece que la materia de las telecomunicaciones corresponde exclusivamente al Poder Público Nacional, y este lo ejerce a través de la política legislativa y de la gestión de CONATEL. Con la Ley de Telecomunicaciones del 12 de junio de 2000, CONATEL pasa a convertirse en instituto autónomo, para hacer operable tal autonomía, el artículo 37 numeral 18 y 154 de la LOTEL atribuyen competencias específicas como fiscalizar, determinar, liquidar y recaudar los recursos de origen tributario, percibir directamente los que le corresponden y ejercer las facultades y deberes que atribuye el Código Orgánico Tributario a la Administración Tributaria, con lo cual es creado el subsistema Nacional de tributación en el área de servicios de telecomunicaciones en Venezuela.

CONATEL es transformada, luego de la vigencia de las relaciones provenientes de la apertura petrolera, en una institución de Administración Tributaria centralizada para el sector de las telecomunicaciones, cuya dirección es designada por el Jefe de Gobierno, con autonomía técnica, funcional y financiera, a razón de lo expuesto en el artículo 317 de la Constitución Venezolana de 1999. En este punto resulta necesario aclarar que el estatus de autonomía de CONATEL, como parte del sistema de instituciones del Estado de Derecho, se somete jurídicamente a la Constitución, también a la Ley Orgánica de Contraloría General y a la Ley de la Administración Financiera del Sector Público.

Siguiendo con el análisis de la base jurídica, es en el Capítulo III del Título XI de la LOTEL en que se consagra que CONATEL ejercerá las facultades y deberes que el Código Orgánico Tributario establece para la Administración Tributaria con relación a los tributos de las telecomunicaciones.

Sería necesario establecer entonces algunas consecuencias de la autonomía en materia de administración tributaria de CONATEL:

En primer lugar, un ente autónomo podría beneficiar las políticas de imposición en un mercado emergente como las telecomunicaciones en Venezuela, desligando al Servicio Nacional Integral de Administración Aduanera y Tributaria de estas funciones, con la consiguiente mayor eficacia de la regulación y aplicación de leyes y políticas de tributación a las empresas del sector.

En segundo lugar, depende en mucho de la buena administración de CONATEL que las relaciones tributarias sean, así dispuesto, legítimas en torno a tres elementos principales: el aporte real de los impuestos de las telecomunicaciones al sistema financiero público, la base imponible de tributación y la capacidad de lograr consensos entre la Administración Tributaria y las empresas del sector de las telecomunicaciones.

Así pues, si bien la Administración Tributaria de CONATEL resulta eficaz al momento de contrastar las necesidades de la administración tributaria tras la apertura de las telecomunicaciones en el país, también depende en mucho del voluntarismo administrativo que las relaciones tributarias sean realizadas bajo los principios y derechos jurídicos que el sistema legal prevé para regular las relaciones tributarias entre Estado y particulares. Una de las desventajas en relación con la autonomía y eficacia de CONATEL es su manifiesta voluntad institucional de no discutir, consultar o integrar la visión de las empresas privadas en el orden de las políticas de tributación y organización del sector de las telecomunicaciones en Venezuela, luego del año 2000.

En materia tributaria propiamente dicha el análisis jurídico se dirige a la ubicación de tres factores principales: *la regulación del sujeto activo, la regulación del sujeto pasivo y hecho imponible de las relaciones tributarias en el marco del ordenamiento jurídico Nacional*. El Código Orgánico Tributario, artículo 13, expone que la obligación tributaria surge entre el Estado y los sujetos pasivos, en cuanto

ocurra un hecho previsto por la Ley. A razón de ello, el régimen impositivo de las telecomunicaciones coloca como sujeto activo al beneficiario o acreedor de los impuestos de las relaciones tributarias establecidas en el sector de las telecomunicaciones, en el caso de los impuestos sería la Nación; en el caso de las contribuciones especiales, los sujetos activos beneficiarios son CONATEL y el Ministerio de Ciencias y Tecnología; en el caso de las tasas, el sujeto activo es exclusivamente CONATEL.

Como se expone en el artículo 19 del Código Orgánico Tributario, el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sean en calidad de contribuyente o responsable. Según la LOTEL, expone Malavé (2003), se expresa que el establecimiento o explotación de redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de telecomunicaciones, podrán realizarse en beneficio de las necesidades comunicacionales propias o de terceros, lo cual, acarreará el deber de pagar oportunamente los tributos legalmente establecidos. En el caso de las telecomunicaciones, los sujetos pasivos están representados por los operadores de servicios de telecomunicaciones debidamente acreditados.

El hecho imponible, definido como el supuesto fáctico de la realidad social con contenido económico que se transporta a la norma tributaria y a la cual se atribuyen consecuencias jurídicas, de las telecomunicaciones es, según la LOTEL (artículos 147, 148, 151 y 217) es la prestación de servicios de telecomunicaciones con fines de lucro. Junto al hecho imponible se encuentra la legislación de la base imponible, que es según Malavé, la valoración económica de las situaciones de hecho a las que se aplican los tributos en particular.

En cuanto a las telecomunicaciones, la base imponible de los impuestos y contribuciones especiales está conformada por los ingresos brutos gravables derivados de la prestación de servicios de telecomunicaciones causados durante el periodo fiscal establecido por la ley. Es de aclarar que los tributos que utilizan los

ingresos brutos como base imponible gravan una capacidad económica inmediata, por cuanto su hecho imponible responde a la circunstancia de que el contribuyente ejerce una actividad lucrativa, con prescindencia de que se haya generado efectivo o no, presumiendo el legislador que el simple ejercicio de la industria, comercio o profesión es índice suficiente de la exteriorización de esa capacidad.

En otras palabras, el ingreso bruto, definido como aquel ingreso que no ha experimentado retención o descuento alguno, representa la base de contrastación entre el potencial del mercado y la prestación de servicios de telecomunicaciones en el país. A un potencial a la inversión y a la producción, a la acumulación de capital y a la expansión interna de las actividades comerciales, como el venezolano, al determinar el ingreso bruto es una correspondencia directa. Se da por descontado que el ingreso bruto produce dividendos tanto para lograr las reinversiones y costos, como para acumular capital, como para saldar las relaciones tributarias con el sistema de tributación Nacional.

Esta situación ha afectado de forma directa a las empresas de telecomunicaciones del país, entre las que se cuentan las empresas que ofrecen el servicio de TvCable. Una de las preocupaciones de estas empresas radica en que los impuestos tengan, como base imponible, el capital bruto, porque esto, en materia tributaria, o bien, es un régimen de excepción, o bien, es un régimen que surge del acuerdo de los relacionados: la administración tributaria y los sujetos pasivos.

Schmölders (1992), afirma que la base imponible, generalmente, se establece sobre la base de las rentas obtenidas luego de las reinversiones normales y extraordinarias que requieren las empresas para mantener su actividad económica a flote o, sea el caso, en expansión. Cuando la base imponible se dirige a las ganancias netas, está claro que lo que se podría afectar es el plan de crecimiento, pero no directamente sino indirectamente, porque un inversionista podría incluir una reinversión de sus rentas en el crecimiento de su empresa.

No obstante, cuando la base imponible está en la ganancia bruta las consecuencias no son positivas: los tributos e impuestos pasan a ser una parte importante de las inversiones y reinversiones en las prácticas y acciones de las empresas. Se convierten los impuestos y tributos en un *deber* financiero no-externo sino corriente que no tiene visión de cuánto se debe reinvertir en el mecanismo de producción y distribución y que no atiende las particularidades ocasionales que surgen de común en la economía capitalista.

Por esta razón, la base imponible generalmente se establece sobre las rentas netas, obtenidas luego de las inversiones y reinversiones empresariales. En Venezuela, la base imponible se establece sobre la ganancia bruta, se coarta el crecimiento y la reinversión del sector de telecomunicaciones. El caso más paradigmático se plantea en las empresas de TvCable, quienes han expresado, según Ruan Santos (2008) el problema de determinar ¿a qué se refiere la LOTEL y CONATEL cuando determinan la base imponible sobre la renta bruta?

Venezuela es uno de los mercados con menor grupo de empresas de telecomunicaciones en el campo de la TvCable, una de las causas es que las empresas que existen parecen ser suficientes para responder a las demandas de un crecimiento a mediano plazo del mercado. Esto quiere decir que los competidores son pocos, pero la competencia en el sector privado es importante y legítima. En el momento en que se establece que el mercado tiene un crecimiento a mediano plazo, las empresas se comprometen, para preservar el contexto estratégico de mucha competencia pero pocos competidores⁸, a reinvertir continuamente en la mejora del servicio y la captación de nuevos clientes, según lo permita el crecimiento del mercado.

⁸ En el año 2000, la Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción establecía una especificidad propia del mercado venezolano de las telecomunicaciones. “Todo conduce a pensar que la apuesta por el negocio del entretenimiento televisivo privado crece. Mas no ocurre igual con el número de apostadores. Durante los últimos meses de 1997, y a lo largo de 1998, se desarrolló un proceso de reacomodo del mercado mediante el cual los cableoperadores más grandes, respaldados por

Cuando la base imponible se establece sobre la ganancia neta, estrategias como la antes mencionada tienen la oportunidad de ser continuadas, pues se establecen sobre las rentas externas a las rentas de la reinversión. Sin embargo, cuando es la ganancia bruta, estas estrategias se hacen confusas, porque el crecimiento del mercado no siempre puede ser seguido por el crecimiento de la inversión. No se puede ¡ganar poco hoy para hacer crecer el mercado! Pues lo que se gana, sea poco o mucho, ya tiene una imposición tributaria que no permite a los inversionistas hacer los cálculos adecuados las reinversiones necesarias en el crecimiento del mercado.

2.- Las políticas de la tributación del sector de telecomunicaciones en Venezuela y la perspectiva de las empresas de TvCable.

En el año 2000, a la expectativa de la apertura de las telecomunicaciones en Venezuela, las empresas de TvCable expresaban:

La Cámara Venezolana de la Televisión por Suscripción (Cavetesu) estima que existen 500 mil usuarios de servicios de televisión pagada, aunque los operadores aseguran que la cifra alcanza solo 400 mil usuarios. Como quiera que sea, la penetración por hogares oscila entre 10 y 12 por ciento y podría llegar a 25 por ciento en los próximos dos años. En su conjunto, los proveedores de servicio vía cable, satélite y microondas facturaron 140 millones de dólares en 1998. Consolidación y concentración son las palabras que definen a la industria de la televisión por suscripción en Venezuela. Un sector que en los últimos tres años se desarrolla en torno de dos grandes tecnologías: televisión por cable y por satélite. La televisión por cable llegó tarde a Venezuela, apenas comenzó a despuntar en 1994 y todavía nadie se explica el porqué de este fenómeno. Sobre todo si se toma en cuenta que en naciones como Argentina ya tiene 20 años. Pero a pesar del poco tiempo, el crecimiento ha sido vertiginoso y en poco menos de cuatro años logró captar más de 500 mil clientes (incluidos los usuarios de servicios vía microonda y satélite). Lo que representa un incremento de 66 por ciento en el número de abonados, con respecto a 1997 (Producto *on line*, 2000, sp).

A una década de aquellas expectativas, las estadísticas han sido superadas pero también los riesgos que se establecieron. Según la Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción, existían en el año 2000, antes de la apertura de las telecomunicaciones tres requerimientos principales a saber:

grupos económicos interNacionales, comenzaron a comprar pequeñas empresas instaladas en el interior de la nación” (Producto *on line*, 2000, sp). Hoy en día, esa tendencia se mantiene.

a) “Lo primero que la industria de la TV por cable debe lograr es que la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) apruebe un nuevo reglamento para el sector. La normativa vigente fue sancionada en 1989, cuando en el país apenas se comenzaba a hablar de televisión privada vía microondas” (Producto on line, 2000, sp).

b) Lo segundo es que las empresas de TvCable obtengan la apertura de las instituciones para que el Informe y el Proyecto de Legislación, suscrito por Cavetesu (2000) sea admitido como base de la futura legislación de CONATEL y de Telecomunicaciones en el país.

c) Lo tercero es que, una vez aceptada la propuesta de legislación las instituciones puedan establecer políticas de tributación basadas en la justicia y la equidad, y en la intervención y buenas relaciones entre las empresas y CONATEL.

A once años de estas expectativas la Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción mantiene estas esperanzas, especialmente las empresas de TvCable de la Ciudad Capital. En el año 2008, C. Chirinos, un cronista de la BBC de Londres escribía una pequeña columna relacionada a la situación de las empresas de televisión por suscripción en Caracas. Según Chirinos,

Ésta semana (1° de Julio de 2008) CONATEL estableció una nueva normativa sin ser discutida por ninguno de los afectados. La norma obligaría a las cable operadoras a transmitir las alocuciones presidenciales. Nunca en sus casi 15 años de existencia en Venezuela la televisión por cable ha generado tantas noticias como esta semana. Primero con la salida de la señal de Radio Caracas Televisión, RCTV, por cable y satélite, a mes y medio de perder su licencia para operar en señal abierta, y luego con el anuncio de que tendrá que someterse a las regulaciones de las televisoras Nacionales. De acuerdo con un proyecto de reforma legal las cable-operadoras tendrán que unirse a las alocuciones presidenciales que suelen transmitirse en cadena, es decir por toda la red de radio y televisión. Para eso, el ministro de Comunicación e Información, William Lara, propone reformar la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión y la Ley de Telecomunicaciones. "Para que [...] se vean obligados a respetar la ley Venezolana, a transmitir el Himno Nacional y conectarse a las cadenas de radio y televisión del Ejecutivo, del Consejo Nacional Electoral y de los Poderes Públicos del país" explicó Lara en declaraciones a una radio gubernamental (Chirinos, 2008, sp).

Legislaciones y normativas como éstas representan el día a día de las administraciones de las empresas de TvCable del país. Lo que el gobierno no logra entender, en su racionalidad institucional ajena a la discusión y el debate de los afectados por las políticas públicas, es que el tiempo dedicado a las campañas del gobierno, al Himno Nacional, a los espacios sociales y a la publicidad del Estado, también es una inversión pues este tiempo podría ser ocupado a las campañas de publicidad de empresas privadas.

Lo que no entienden instituciones como CONATEL es que normativas como las presentadas por Chirinos (2008) afectan la regularidad de las transmisiones de los canales por suscripción. Los clientes buscan salir de lo cotidiano, de las producciones Nacionales e interNacionales repetitivas e incluso de los largos espacios publicitarios de los canales de señal libre, cuando suscriben su contrato de televisión por cable.

Cuando se obliga a las instituciones y empresas privadas a hacer algo en contra de sus medios de reinversión o en competencia con espacios que pueden servir para publicidad privada entonces es necesario llegar a un arreglo, especialmente financiero, como por ejemplo cambiar espacio publicitario por tasas de impuestos y tributos.

No obstante, las instituciones del gobierno Nacional venezolano se negaron a la discusión en etapas posteriores a la aprobación de la normativa del Ministro William Lara. Sería hasta una fuerte protesta de la Cavetesu, impulsada por las compañías de TvCable de la Ciudad Capital que CONATEL estableció una línea de comunicación que terminó en la derogación de la nueva normativa. Pero este es un ejemplo del esquema de justicia que intenta aplicar CONATEL respecto a las empresas de TvCable en el país.

En lo que respecta a la especificidad de los impuestos y tributos la situación de no-negociación y no-discusión que plantea CONATEL desde 2000 es similar a la

presentada por las normas de función social que en el 2008 trató de imponer a las compañías de TvCable del país. A finales del año 2010 y a principios del 2011, el gobierno Nacional no dejó transmitir la señal de Radio Caracas Televisión Internacional, sólo a través de la señal de TvCable.

La polémica que generó la indefinición sobre el término productor Nacional audiovisual, a propósito de la incursión de Rctv InterNacional en el cable, va más allá de la simple legalidad y el ajuste de las definiciones semánticas. Ahora, entre las obligaciones que tienen las televisoras que transmiten sólo a través de la señal de cable está la de pagar tributos de telecomunicaciones como el de la explotación y uso del espectro radioeléctrico. Con el mismo tributo, cuya tasa no debe exceder de 0,5% de los ingresos brutos de las empresas que prestan servicios distintos a los de radiodifusión sonora y televisión abierta, son pechados los operadores de servicios de difusión por suscripción. La Asociación Nacional de Televisoras por Cable (Antc) y la Cámara de Empresas de Televisión por Suscripción (Cavetesu) han denunciado esto como doble tributación, una materia que desean abordar con Jesse Chacón, ministro para las Telecomunicaciones y la Informática, en una reunión prevista para la próxima semana... Además de los tributos que cancelan al Seniat, las estaciones de TV privada pagan cuotas a CONATEL y a las instituciones que vigilan la propiedad intelectual (Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción, 2011, sp).

Las políticas tributaria, otro tema que preocupa al sector de las telecomunicaciones en la actualidad es el relativo a las obligaciones establecidas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, por lo que la Asociación Nacional de Televisoras por Cable y la Cámara de Empresas de Televisión por Suscripción insisten en que la norma que elabora CONATEL sobre producción Nacional audiovisual debe tomar en cuenta el costo que las mismas representan para este sector, el cual no genera los mismos ingresos que la televisión abierta. Se refieren, entre otras, al deber de difundir producción independiente e incorporar intérpretes para sordomudos.

Una vez más puede observarse cómo las relaciones entre CONATEL y las Empresas de televisión por suscripción, no sólo las de la Ciudad de Caracas sino también y además las de todo el país, se encuentra en un ámbito de no-discusión, no-participación. Es un contexto que se desentiende de los costos de producción para fijar las tasas de tributación y presiona a las empresas a cumplir las normas de responsabilidad social y producción Nacional independiente sin que entre ello medien políticas de reducción o acomodo de impuestos y tributos y sin que exista a cambio de estas funciones al menos una seguridad jurídica y legal a partir de la cual las

Empresas de televisión por suscripción puedan valerse contra las injusticias del sistema.

En un informe de Cavetesu del 2010, las empresas de TvCable se encontraban en una situación intermedia entre ganancias y deudas para el primer semestre de ese año. Según la Cámara, “las empresas de telecomunicaciones todavía muestran números azules en una economía venezolana que arrastra más de un año números en rojo. Sin embargo, la contracción económica ya empieza a alcanzar a la industria de las telecomunicaciones, que como pocas, depende del acceso a las divisas para mantenerse operativa y cancelar los llamados gastos intangibles así como equipos y tecnologías” (Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción, 2010, sp).

Una de las preocupaciones más importantes de la Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción es la correspondencia entre los impuestos que CONATEL *obliga* a cancelar, cuyas sanciones de no cancelación son fuertes y pesadas para las finanzas de las empresas que se retrasan en el pago, y las condiciones que CONATEL y las demás instituciones financieras y de regulación del Estado Venezolano colocan para el desarrollo de una actividad económica adecuada por parte de las empresas de TvCable en el país. Según la Cámara,

Durante el primer semestre de 2010 las telecomunicaciones evolucionaron con una variación de 8,1% en el PIB. Pero en un entorno de reducción de divisas, las perspectivas para el segundo semestre lucen mucho menos favorables. El futuro de la televisión digital por cable y satelital, los servicios de banda ancha y acceso a Internet, redes, contenidos y equipos están atado a la facilidad que las empresas tengan para obtener divisas del Gobierno Nacional, más aún después de que éste eliminara el mercado del dólar permuta. Y para Mario Seijas, presidente de la Cámara de Televisión por Suscripción (Cavetesu) el segundo semestre será de un crecimiento más reducido que de costumbre. Prevén que cerrarán 2010 con una ampliación de 10 ó 12% en la cantidad de suscriptores, cuando en 2009 el crecimiento en abonados fue de 19% y de 22% en el año 2008. Principalmente, la carencia de equipos significará que las empresas no podrán penetrar a nuevas zonas urbanizadas, por no disponer de medios (terminales o fibra óptica) para instalar y expandir las redes. Además, las empresas de televisión por suscripción acumulan desde 2008 una deuda que se calcula entre 200 y 250 millones de dólares. Además, hay deudas acumuladas de hardware e intangibles como programación, que se adeuda a 5 u 8 proveedores que exigen sus pagos en dólares; y estamos viendo cómo atendemos esas exigencias (Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción, 2010, sp).

A esto se agregan los problemas que el mercado de dólares y divisas limitado, ahora también con la ilegalización del mercado de permuta, trae consigo para la calidad del servicio de TvCable y de los demás servicios (como Internet y telefonía residencial) que ofrecen las empresas de televisión por suscripción. Según los resultados de un sondeo realizado por Cavetesu, que aún no ha sido publicado, el público venezolano se encuentra entre los más exigentes de servicios de calidad de la región.

Una de las principales causas de esta situación es, sin duda, la alta calidad que ha sido heredada por las primeras empresas de televisión por suscripción que estuvieron incluso antes de la apertura de las telecomunicaciones en el año 2000. Los clientes protestan cuando el servicio requiere mantenimiento, y es normal, afirma Cavetesu, y lo hacen con mayor energía cuando los repuestos, equipos y herramientas importadas, varadas en los puertos Nacionales o en las compañías interNacionales que esperan el pago en dólares y otras monedas interNacionales, no llegan a manos de las empresas de televisión por suscripción.

Para el primer semestre del año 2010, el mercado venezolano de la televisión por suscripción contaba con unos 3.000.000 de suscriptores aproximadamente. El crecimiento del mercado desde 2000 se había mantenido entre el 12% y el 15% interanual. Pero en el segundo semestre de 2010 y el primero del 2011 esta cifra ha disminuido considerablemente. Claro está, nos encontramos ante una contracción importante de la economía, no sólo de la venezolana; sin embargo, a esta situación se agregan, sin razones válidas, las demoras y los retrasos en la entrega de divisas lo que ha conducido a las empresas a adeudar a sus proveedores tradicionales en el extranjero “alrededor de \$250 millones en una década de controles cambiarios” (Cavetesu, 2010, sp).

La crisis de las importaciones ha tenido un pasado tortuoso desde que se iniciaron los controles cambiarios en el país. En el año 2009 el Ministerio del Poder

Popular para las Industrias Ligera y Comercio,

Eliminó los códigos arancelarios necesarios para la importación, de una serie de componentes vitales para las operaciones de estas empresas. Amparados en la protección del mercado Nacional y el estímulo a la producción local, este despacho, eliminó de golpe y porrazo, la única opción que tenían y tienen estas empresas de conseguir equipamiento, que va, desde la fibra óptica, decodificadores, antenas satelitales, módems etc. Cabe recordar que cuando el MILCO exige la emisión de un certificado de no producción Nacional, es porque aspira a proteger a la industria Nacional. La medida se entiende e incluso se aplaude, sin embargo, tiene un arma de doble filo. ¿Por qué? Cuando en Venezuela no se produce algún bien o insumo, la única opción que tienen las empresas es importarlo. Este es el caso de las operadoras de TV por suscripción. Sus voceros han expuesto que en el país no existe producción de ninguno de los componentes claves que garantizan el funcionamiento de sus operaciones. Por otra parte, si alguna empresa decidiera fabricar algún componente en Venezuela tendría que evaluar la rentabilidad de dicha operación, sobretodo, si tiene que competir en precios con la manufactura China. De no considerar esto, y verse obligada a levantar una industria poco rentable, se estarían fabricando los insumos más caros del mercado. Esto, por supuesto, se vería reflejado en los costos al usuario y en la salud económica de la empresa. ¿Quién estaría dispuesto a invertir? (Tecnología Hecha Palabra, 2009, 1).

Esta es una verdadera condición de no-justicia tributaria en el país. En palabras de G. Schmolders (1982), un sistema tributario requiere, “un vínculo lógico entre los diversos impuestos, una conciencia clara de los objetivos fiscales y extrafiscales que los impuestos están llamados a alcanzar, concepto que postula un ideal, más que una realidad, pero que tiene el poder de guiar racionalmente a todos los sistemas racionales de tributación en el estado de derecho” (Schmolders, 1982, 133). A esto se debe agregar la Justicia Tributaria, esto es, la correspondencia entre la carga de impuestos y la actividad de las instituciones encargadas de los tributos para permitir a los sujetos pasivos una acción económica que disminuya el impacto de la exacción tributaria y, de paso, permita extenderla en el tiempo, con la menor carga de protesta razonable posible.

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999 expresa en el artículo 316, que,

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía Nacional y la elevación del nivel de vida de la población, y se sustentará para ello en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Para que un sistema tributario sea realmente eficiente se requiere no sólo que se cobren los tributos y estos lleguen al fisco Nacional. Se requiere de un cierto nivel de legitimidad de las instituciones que realizan las funciones tributarias. Queralt, Lozano y Casado (2001) han estudiado éste tema y al respecto afirman:

Los sistemas tributarios se enmarcan en las instituciones más antiguas del Estado moderno. Representa una parte necesaria para el Estado y generalmente criticada por la sociedad y los ciudadanos. Pero para la sociedad también es necesaria porque con estos buena parte del Estado y su burocracia se mantienen financieramente. El paso del Estado Liberal al Estado Social extiende la importancia de los tributos e impuestos porque de ellos depende la producción de bienes básicos por parte del sector público. Precisamente, es en la necesidad que se tiene de las instituciones gubernamentales donde se produce la legitimidad del sistema tributario. De forma tal que, un sistema es eficiente si las cargas que impone son adecuadas a las relaciones, acciones y bienes que el sistema permite producir públicamente. De modo que no debe confundirse eficacia con eficiencia en el sector de los tributos e impuestos: la eficacia tiene relación con la acción de taxar y hacer material la carga impositiva; la eficiencia recoge la eficacia pero le agrega un componente de correspondencia (o justicia) según el cual se produce una relación de retorno de lo invertido en las cargas públicas impuestas por el sistema tributario a los sujetos pasivos tributarios (Queralt, Lozano y Casado, 2001, 209).

Así pues, en un sistema de controles cambiarios, y a futuro, con un sistema de controles de precios a los servicios privados, que no atiendan a las condiciones y necesidades de los sujetos pasivos tributarios, de los inversionistas privados sobre quienes recaen las cargas tributarias asignadas por CONATEL, el sistema tributario de las telecomunicaciones en Venezuela se muestra eficaz, pero no eficiente, pues falta aún ese grado de legitimidad y justicia tributaria a partir del cual las empresas de TvCable puedan observar a las cargas tributarias a ellas impuestas como una necesidad de inversión que se convertirá en algún tipo de utilidades para la empresa.

Desde estas perspectivas, existen condiciones y situaciones importantes en el país para definir ciertas acciones, actitudes, normas, decretos y legislaciones de las instituciones encargadas del esquema tributario de las telecomunicaciones en Venezuela como parte de un contexto de no-justicia tributaria, en dirección a los sujetos pasivos que representan las empresas de televisión por suscripción del país.

3.- La realidad de las empresas de televisión por suscripción en el Distrito Capital-Venezuela.

La historia del servicio de televisión por suscripción en Venezuela es reciente. Los primeros servicios de televisión por suscripción en el país se desarrollaron en base a la Televisión Terrestre por conducto de ondas UHF, como fue el caso de Omnivision y Cablevision, a través de antenas especiales y un decodificador, siendo su red de acceso inalámbrica y compartida con la televisión abierta. En la década de los noventa, otros operadores mas especializados obtuvieron permisos para operar directamente a través del despliegue de una red de cable (fibra óptica) y red de acceso por cable coaxial (Intercable, Supercable, Net Uno) e incluso a través de acceso satelital -- Directv.

Con la apertura de las telecomunicaciones ocurrida a finales de los años 90, y con la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones vigente desde el año 2000, se estableció un régimen legal específico para el desarrollo de la actividad y el despliegue de las redes que la soportan, así mismo se reguló el servicio y la libre competencia. Hoy existen en el país, diversas operadoras de TV por suscripción, lo cual se logra con el acceso y uso de tecnologías que van desde el tradicional cable coaxial y redes de fibra óptica, pasando por las redes satelitales, hasta llegar a las redes IP que utilizan los servicios de Internet como soporte para el desarrollo de TV por suscripción, acercándonos cada día mas a la convergencia de redes y servicios vaticinada hace ya un tiempo.

En Venezuela la televisión, en cuanto a sus contenidos, está regulada por la Ley de Responsabilidad Social de Radio y Televisión (LRSRTV) así como en las Normas Técnicas dictadas por el Directorio de Responsabilidad Social, en ejecución de la misma ley. La LRSRTV ha dedicado varios temas a la regulación de la Televisión por Suscripción, los cuales tocan varias de las ramas en las que hemos dividido el servicio como tal. En lo que se refiere a la TV por suscripción como servicio de telecomunicaciones, se ha establecido en la LRSRTV la transmisión gratuita, para los usuarios, de los canales de TV abierta, sean estos Nacionales,

locales, y/o comunitarios de servicio público.

Dicha inclusión en la Grilla de Canales debe hacerse en un mínimo de 15% de la totalidad de canales que transmite el operador. Dentro de esta proporción deben estar incluidos los canales de televisión del estado en su totalidad. Desde el punto de vista técnico, se establece la obligación de los Operadores de TV por Suscripción, de otorgar facilidades a sus usuarios para la recepción de los canales de TV abierta a través del mismo decodificador ó sistema, así como para el bloqueo de canales con contenidos para adultos. Así mismo, se ha establecido que las señales de los canales de TV abierta a ser transmitidos por los Operadores de TV por Suscripción, deben ser entregadas en la Cabecera de Red de dichos operadores, bien a través de medios alámbricos ó a través del uso de radiofrecuencias, en cualquier caso las TV abiertas que esperen ser transmitidas a través la TV por suscripción, deberán cumplir con mínimos de calidad en su señal los cuales van desde los 74 a 86 decibeles / micro voltio / metro.

En lo que se refiere a los contenidos como tal, la LRSRTV regula y limita la transmisión de publicidad, prohibiendo específicamente aquella sobre tabaco, alcohol, y sustancias prohibidas; armas de fuego; y juegos de envite y azar que denigren del trabajo, haciendo contribuir a estas operadoras con la labor de evitar la promoción de bienes y servicios considerados dañinos. Se prohíbe igualmente la Publicidad por Emplazamiento –*Product Placement*—salvo en los programas deportivos y en espectáculos en vivo, lo cual ha sido de difícil aplicación y control. Adicionalmente la LRSRTV ordena la transmisión de Cadenas Presidenciales a través del canal de Información del Operador, así como la dedicación de un canal exclusivo para la Producción Nacional Independiente y la publicación en el canal de Información de la Grilla de Canales y su programación, a los efectos de la conveniencia de los usuarios.

A los efectos de determinar quien es responsable frente al Estado y frente a los usuarios del eventual incumplimiento de las limitaciones previstas en la LRSRTV en

materia de TV por suscripción, surge la duda de si deberá responsabilizarse al Operador del servicio –desde el punto de vista de las telecomunicaciones- ó al Productor de los contenidos. Así pues, solo los Operadores como tal estarían obligados al cumplimiento de las limitaciones pues son quienes hacen llegar los contenidos a los usuarios, sin embargo los Productores Nacionales Audiovisuales han quedado expresamente sometidos al cumplimiento del 100% de la regulaciones de la LRSRTV, siendo factible que los Órganos de control de la ley hagan extensible la responsabilidad legal a dichos productores.

Adicionalmente, aún cuando no parece factible la imposición de dicha responsabilidad en cabeza de las Productoras InterNacionales Audiovisuales, de conformidad con la ley, se establece la presunción de considerar incluidas en los contratos de dichas productoras con los Operadores de TV por Suscripción, las obligaciones de cumplir todas la regulaciones relativas a publicidad y todas aquellas aplicables a la TV por suscripción, con lo cual se abre la posibilidad de que las Operadoras de TV por Suscripción puedan eventualmente accionar contra las Productoras InterNacionales Audiovisuales, en virtud de un incumplimiento que haga a las primeras susceptibles de sanciones.

4.- Las empresas de Televisión por Suscripción en el Distrito Capital y su perspectiva sobre las funciones tributarias gubernamentales.

En el Distrito Capital de Venezuela, y más específicamente en la Ciudad de Caracas funcionan, al menos, ocho cable-operadoras suscritas a la Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción. Entre las más importantes destacan *Net Uno C.A.*; *DirecTv C.A.*; *Cablevisión*, *Galaxy Entretenimiento de Venezuela* y *Comunicaciones Centurión*. Estas cinco empresas acaparan más del 85% del mercado de la ciudad capital del país. Se puede afirmar que estas, junto a InterCable representan las empresas de televisión por suscripción más importantes del país, con más de 80% de suscriptores a nivel Nacional.

Según Infoguía (2008), “la suscripción de TV paga, viene en ritmo ascendente desde 2003, año en el cual el registro de penetración fue de 15.95%, siendo el más bajo desde 2000” (Infoguía, 2008, sp). Esto demuestra el potencial del mercado venezolano respecto a los servicios de TvCable. Sin embargo, luego del 2006 y 2007, años en los que las relaciones entre CONATEL y las Empresas de TvCable se hicieron menos interactivas, la visión del mercado venezolano ha desmejorado. Una de las causas ha sido, sin duda, esa relación poco segura que existe entre CONATEL y las empresas de telecomunicaciones del país.

En el año 2007 y 2008, William Lara, entonces Ministro del Poder Popular para las Telecomunicaciones decretó, según la autoridad y autonomía de CONATEL, una normativa que debía ser aplicada directamente a las empresas de televisión por suscripción. Entre las cuestiones más importantes destaca la transmisión en horario de 12 am y 12 pm del Himno Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, la transmisión en no menos de 10% de producción Nacional independiente en los canales Nacionales, de señal abierta y de señal exclusiva por suscripción, siempre y cuando tuvieran inversiones Nacionales; además de las campañas y micros que transmiten de forma obligatoria por la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión.

A este conjunto de actividades obligatorias de conformidad con la Ley de Responsabilidad en Radio y Televisión, según Lara, no se correspondería ninguna gestión de beneficio de las empresas de televisión por suscripción. Es una correspondencia social con el país y por tanto con la población. No se trata de ganar más dinero sino de hacer justicia con la deuda de las instituciones privadas respecto a la economía Nacional.

Si estas mismas palabras se aplican desde las empresas de televisión por suscripción las consecuencias serían bien distintas a las planteadas en el 2008 por CONATEL. Si no se trata de *ganar dinero*, como afirmaba el Ministro, entonces la

negociación en torno a la tasa, la presión y la temporalidad del pago de los tributos sería otra; sin embargo, CONATEL no sede espacio ni prerrogativa a los asuntos tributarios. Ni siquiera las cuotas extrafiscales han sido puestas en revisión por CONATEL; igual condición se aplica para la demanda de armonización del esquema tributario institucional Nacional y municipal.

Una de las demandas más importantes que las empresas de televisión por suscripción, especialmente las de la Ciudad de Caracas, realizan a CONATEL, se refieren de la cuota de contribución al Fondo de Responsabilidad Social. Como afirma G. Ruan Santos y L. Araque (2009),

Podría decirse que hasta la promulgación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (LRSRT) había prevalecido la función recaudadora(presupuestaria) en los tributos especiales de telecomunicaciones establecidos en la LOTEL, los cuales se caracterizan por su misión primordial de naturaleza fiscal de cobertura de gastos públicos. Sin embargo, con la promulgación de la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, se crea la contribución para el Fondo de Responsabilidad Social, la cual imprime el sesgo de la política de contenidos a la tributación del sector de las telecomunicaciones y da paso a un ensanchamiento de esa función ordenadora, tanto en lo político-económico como en lo político-social. Los tributos quedan sometidos a la regulación política y administrativa del sector (Ruán Santos y Araque, 2009, 18).

La alícuota de 2% del tributo correspondiente al Fondo de Responsabilidad Social sólo sostiene, desde la perspectiva de las empresas, una institución creada desde la LOTEL con miras al control y regulación política e ideológica, de los contenidos que se transmiten por los canales de señal abierta, los cuales también están en la televisión por suscripción y cuentan con una importante audiencia. Como afirman Ruan Santos y Araque (2009),

Se considera que se trata de un impuesto especial con asignación de fines específicos, que no es realmente compatible con la calificación de contribución especial, pues no *implica retribución alguna o ventaja alguna para los sujetos obligados; no hay ventaja objetiva especial para los contribuyentes, como no sea el beneficio colectivo que deriva de la actividad del Fondo de Responsabilidad Social, ni la cuantía del tributo guarda relación alguna con cierto beneficio de carácter individual* (Ruan Santos y Araque, 2009, 18/19).

Aunque las empresas de televisión por suscripción han intentado la revisión de ésta alícuota del 2% sobre los ingresos brutos dirigida al Fondo de Responsabilidad Social; empeoro, no han logrado respuesta alguna, ni satisfactoria ni

contradictoria. El mencionado tributo se puede definir, según las teorías generales del Derecho Financiero y Tributario, como una figura impositiva cuyo destino resulta distinto a las finalidades de recaudación de los ingresos públicos destinadas, a su vez, a financiar las actividades del Estado.

Según el discurso gubernamental, éste tipo de impuestos tiene como objetivo *compensar* los males a la salud pública mental de los venezolanos por parte de las instituciones, empresas y compañías de televisión que manejan sus operaciones en el país. No obstante, no existen estudios definitivos sobre la relación entre la televisión, sus contenidos y la conducta de los televidentes, razón por la cual este tipo de justificación de un tributo queda fuera del margen de motivación legítima y razonable de un gravamen de 2% sobre el ingreso bruto de las empresas de TvCable del país.

Una situación similar se presenta con lo dispuesto en los artículos 51 y 52 de la Ley Cinematográfica Nacional de 2005. Según estos artículos, las empresas de televisión de señal abierta y las empresas de televisión por suscripción, deben cancelar un alícuota variable entre 0,5% y el 1,5%. El Fondo que estos ingresos crean se define como Fondo para la Promoción, Fomento, Desarrollo y Financiamiento del Cine. Estos recursos son percibidos por el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía que está adscrito al Ministerio de la Cultura.

Resulta importante destacar una vez más la compensación que generalmente los tributos asumen entre el sujeto activo y el sujeto pasivo de la relación tributaria. Ninguno de estos dos tributos, el del Fondo de Responsabilidad Social y el del Fondo de Desarrollo del Cine tienen una relación compensatoria con las empresas de Televisión por Suscripción en Venezuela. Entre las causas de la no-existencia de tal relación descarta el uso político e ideológico y la deficiente administración, en el caso del Fondo de Cine Nacional, de los recursos generados por los impuestos.

El Fondo de Responsabilidad Social asume el financiamiento de la Red de

Observadores de los contenidos de los programas televisivos a nivel Nacional, regional y local. Esta Red (entre la que destaca el Grupo de Veedores) se encarga de denunciar los contenidos verbales y audiovisuales que estén al margen o contraríen las normas dispuestas en la Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión. Con lo sucedido con Radio Caracas Televisión, alen de la posibilidad administrativa que tenía el Estado para no renovar la concesión de la Compañía de Televisión abierta, toda la Red de observadores que había sido nombrada por la Dirección de CONATEL, estuvo a favor de la decisión gubernamental. A esto puede agregarse que entre las televisoras del Estado no cuenta ninguna crítica oficial, expediente o llamado de atención de la Red de Observadores y que éstas acciones sólo están dirigidas a señales muy específicas de medios de radio y televisión.

El Fondo de Cine Nacional tampoco puede catalogarse como un núcleo de producción de bienes públicos de los cuales se puedan beneficiar las empresas de televisión por suscripción en el país, ni las demás empresas tributarias del Fondo. Gracias a la política de no discusión y de minimización del diálogo, el Fondo de Cine Nacional no establece relaciones con las empresas de televisión Nacional abierta ni con las cable operadoras de suerte que, a pesar de financiar el Fondo, estas empresas no cuentan con un staff de producciones Nacionales que puedan ser parte de su programación habitual. Como consecuencia, a pesar de su financiamiento, cuando las producciones de cine nacional están terminadas, las empresas de televisión abierta y por suscripción son tratadas como un agente externo que se apega exclusivamente a las leyes del mercado.

En ambos casos se obtiene una relación de no justicia y no compensación entre las cargas tributarias del Fondo de Responsabilidad Social y del Fondo de Cine Nacional y las ventajas, bienes públicos, legislaciones y condiciones para el desarrollo de las actividades comerciales de los sujetos pasivos de la relación tributaria. Como consecuencia de ello, el impacto de estos dos tributos no resulta positivo, sobre la estructura financiera de las empresas de televisión por suscripción

en Venezuela y en la Ciudad de Caracas-Distrito Capital.

Otro de los gravámenes que parece sujeto a la no compensación tributaria es el contemplado en los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología e Innovación de 2005. Es un tributo de 2% sobre las rentas brutas de las empresas de televisión abierta y por suscripción que tiene por objeto la implantación de mecanismos institucionales y operativos para la promoción, estímulo y fomento de la investigación científica, la apropiación social del conocimiento y la transferencia e innovación de tecnologías en el país.

Éste representa un tributo extraordinario, un aporte al Fondo de Investigación e Innovación del Ministerio de Ciencia y Tecnología. Sin embargo, de nuevo la justicia tributaria y las compensaciones de bienes públicos producidos y aprovechables por los sujetos pasivos quedan descartados. En el año 2008, como se afirmó en líneas anteriores, las deudas interNacionales de las empresas de televisión por suscripción (que alcanzaban \$250 millones) y el cambio en las legislaciones sobre producción nacional independiente y productos imprescindibles para las empresas de televisión por suscripción generaron condiciones para que se disminuyera la calidad del servicio en vista de que los repuestos y el servicio de mantenimiento se vio afectado por la falta de divisas y su represión por parte de instituciones como CADIVI.

En estos tiempos de crisis del año 2008, cuando las cable operadoras temían la disminución de la calidad del servicio y cuando la expansión del mercado, en torno a nuevos suscriptores se redujo en más de un 5% interanual, el Fondo de Investigación e Innovación no participó en ninguna de las soluciones planteadas por la Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción. Muy contra, ese Fondo avaló las medidas tomadas por el entonces Ministro Willian Lara sobre la producción Nacional y la no-excepción de los insumos necesarios para las cable operadoras de la lista de productos que pueden obtener divisas más allá del límite a las empresas

privadas que coloca la Comisión Nacional de Divisas.

Según el artículo 316 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999, los legisladores de la materia tributaria deben, de forma imperativa, mantener una relación progresiva entre la carga tributaria y la capacidad económica de los sujetos a quienes sean cargables las alícuotas de los tributos e impuestos. Como correlato contradictorio de esta disposición de progresividad de los tributos dispuesta en la Constitución Nacional de Venezuela, las políticas adoptadas por CONATEL en el año 2008 y que fueron reseñadas anteriormente, las políticas de CADIVI de negación de divisas a las empresas de Televisión por Suscripción, la neutralidad del Ministerio de Ciencia y Tecnología para hacer frente a la crisis de productos e insumos importados a través de políticas coherentes y eficaces de transferencia de tecnología, el mercadeo ideológico a favor exclusivo de las políticas gubernamentales del Fondo de Responsabilidad Social y la negativa de trato prioritario a las empresas que financian el Fondo de Cine Nacional respecto a las producciones venezolanas cinematográficas, todas son acciones, actividades, políticas y formas de administración que van en contra de las condiciones adecuadas para que las empresas de televisión por suscripción obtengan las ganancias suficientes y las compensaciones justas tanto del mercado Nacional como de las instituciones encargadas de la producción de bienes públicos, a fin de que se cumpla a cabalidad y sin interpretaciones ideológicas a favor gubernamental, el principio de progresividad dispuesto en el artículo 316 de la Constitución venezolana de 1999.

Capítulo V

Conclusiones

Desde el principio del presente proyecto de investigación se plantearon dos consideraciones principales, a saber: por un lado, la determinación del campo de trabajo en relación a qué empresas de televisión por suscripción, las de mayor importancia, hacían vida económica en la Ciudad de Caracas del Distrito Capital de Venezuela. Por otro lado, se esperaba conocer el impacto que para la estructura financiera de estas empresas tenían las cargas tributarias que establecen desde el 2000 CONATEL y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación.

La primera de las particularidades que se presentó ante el curso de la presente investigación hace referencia a los problemas legal-tributarios que las empresas de televisión por suscripción de todo el país, especialmente las de la Ciudad de Caracas, enfrentan desde la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones de 2000. El primero de estos problemas se debe a dos definiciones legales: una, hace referencia a la autonomía tributaria de instituciones como CONATEL, la otra, hace referencia a la organización del sistema tributario respecto a las empresas de televisión por suscripción.

Como prevé la Constitución Venezolana de 1999, compete al Poder Público Nacional la creación, organización, recaudación, administración y control de las obligaciones tributarias en el país (ex artículo 156, numeral 2, capítulo II de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela). En 1993 se promulga la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Entre sus disposiciones más importantes destaca la autonomía del SENIAT y la concentración de funciones tributarias y aduaneras. Junto al SENIAT la Ley Orgánica

del Poder Público Municipal de 2006 establece, en su artículo 207 que “el hecho imponible del impuesto sobre actividades económicas es el ejercicio habitual, en la jurisdicción del Municipio, de cualquier actividad lucrativa de carácter independiente...”.

Junto a estas instituciones, el artículo 215 de la Ley de Telecomunicaciones de 2000, determina el régimen tributario de las telecomunicaciones en el país, y por tanto el régimen tributario de las empresas de televisión por suscripción. Según los artículo 37 numeral 18, 217, y 44 numeral 3, se otorga, de manera específica, el sustrato jurídico al carácter de Administración Tributaria descentralizada, para el sector de las telecomunicaciones, a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL). A lo que se puede agregar la normativa de la Ley Orgánica de Ciencia y Tecnología vigente, pues según sus artículos 39, 40, 41, 42 y 43, las operadoras de telecomunicaciones deben cancelar un 0,5% ó 1,5% sea el caso establecido, para el Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación Nacional de Venezuela.

Esta situación, sin la debida organización, armonización y equilibramiento de funciones de estas instituciones nombradas (SENIAT, Municipio, CONATEL) en materia tributaria ha generado condiciones de doble tributación y de sobre-tributación en cuanto a los tributos con finalidad extra-fiscal y con finalidad fiscal. Observar la cantidad y cualidad de los tributos que las empresas de televisión por suscripción deben cancelar contribuye a entender la situación actual de éstas frente a la administración tributaria Nacional.

TIPO DE IMPUESTO	PORCENTAJE DE LA BASE IMPOSITIVA	BASE LEGAL
Impuesto de telecomunicaciones	2,3%	LOTTEL
Contribución especial CONATEL	0,5%	LOTTEL
Aporte al Fondo de Servicio Universal	1%	LOTTEL
Contribución al Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones	0,5%	LOTTEL

Impuesto a las Actividades Económicas	1%	LOPPM
Contribución a FONPROCINE	1%	LOCN
Aporte al Ministerio de Ciencia y Tecnología	2%	Ley de Ciencia y Tecnología.

Una de las particularidades de la falta de armonización se presenta en la queja que en el año 2008 realizó la Cámara Venezolana de Empresas de Televisión por Suscripción, solicitando que se analizara la posibilidad de doble tributación entre las normas y exigencias de la LOPPM y las normas de CONATEL y de Ciencia y Tecnología. Según los demandantes, una empresa de televisión por suscripción debe cancelar cinco tipos de impuestos con fines fiscales y extrafiscales a CONATEL, debe realizar un aporte especial al Fondo de Ciencia y Tecnología y, aparte de esto, debe cancelar un 1% a las actividades económicas gravadas por las instituciones municipales de tributación.

Las empresas de televisión por suscripción pretendieron con ésta queja de los primeros meses del año 2008 que se procediera al análisis del principio de prohibición de la doble tributación y de la correspondencia entre los tributos con fines fiscales y los tributos con fines extrafiscales. Además, el impuesto sobre las rentas grava también a los dueños de las cable operadoras, por lo que la afección a la capacidad económica tanto de la figura de empresa como de la figura de contribuyente individual es multi-direccional. Sin embargo, no existe aún, desde el 2008, una respuesta ni positiva ni negativa a estas demandas por parte de CONATEL o de lo Tribunales del país.

Desde la perspectiva de las legislaciones, no existe un orden específico y claro, piramidal como lo reclama la teoría general del derecho positivo, entre las legislaciones que regulan las relaciones tributarias entre las empresas de televisión por suscripción y el Estado venezolano. Ciertamente, la ubicación de una empresa o actividad comercial independiente en una zona metropolitana urbana, perteneciente a

una municipalidad administrativa, se corresponde con una alícuota de tributación dirigida a la administración Municipal. No obstante, la cantidad de otros tantos impuestos con fines fiscales ordinarios y con fines extra-fiscales pone en riesgo la capacidad financiera de las empresas de televisión por suscripción para cancelar los impuestos municipales; además, la permisiva de las operaciones pertenece a CONATEL de forma exclusiva, y en un dilema financiero directo, las actividades tributarias municipales serían las menos beneficiadas, en tanto, las empresas que ocupan el mayor mercado de usuarios poseen centros de operación en la mayoría de ciudades del Occidente del país.

Una situación como la antes planteada revertiría el crecimiento del número de oficinas y, por ende, del número de nuevos usuarios y de nuevos empleos que las empresas de televisión por suscripción podrían generar si otra fuera su condición frente a las instituciones tributarias del país.

En el marco de estas necesidades de armonización entre instituciones encargadas de distintos niveles de tributación, las empresas de televisión por suscripción también se debaten en medio de las necesidades de armonizar la relación entre su contribución a los Fondos y las compensaciones que traducidas en bienes públicos dichas empresas deben esperar del Estado.

En situaciones apremiantes y adversas las empresas de televisión por suscripción no han encontrado en las instituciones del Estado, en CONATEL, en el Ministerio de Ciencia y Tecnología o en el Fondo de Responsabilidad Social, los recursos públicos adecuados para paliar situaciones verdaderamente difíciles por las que han atravesado. El caso de las normativas que eliminan los insumos de las cable operadoras de las exenciones para obtener divisas, bajo la justificación de la supuesta protección a la producción Nacional independiente en medios audiovisuales, es totalmente paradigmático y muestra cómo algunas de las políticas más publicitadas de CONATEL atentan contra la capacidad de producción económica de las empresas de

televisión por suscripción.

En el mismo marco, cuando se requirió que instituciones como el Fondo de Investigación y Desarrollo de las Telecomunicaciones, así como el Ministerio de Ciencia y Tecnología, aplicaran sus resultados en cuanto a transferencia de tecnología, estas instituciones no activaron sus políticas de contribución a las cable operadoras, dejando a estas a su suerte. Cuestión similar ha sucedido con el Fondo de Responsabilidad Social, el cual ha servido más como un instrumento de regulación ideológica y de control político que como un punto de apoyo de las relaciones abiertas y adecuadas entre las empresas de televisión por suscripción y CONATEL.

Si nos apegamos a los principios más generales y básicos de las administraciones tributarias que se conocen en las democracias occidentales del siglo XX, como el de justicia tributaria, progresividad, prohibición de la doble tributación, ordenamiento de las administraciones tributarias y preservación a través de las políticas públicas de las condiciones para el desarrollo de actividades económicas dirigidas a compensar los gravámenes necesarios para el levantamiento de las cargas públicas, entonces podríamos concluir que, dadas las situaciones que atraviesan las empresas de televisión por suscripción en el país, estos principios deben, por lo menos, tratar de aplicarse al concepto de gestión tributaria en materia de telecomunicaciones.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Allan, Ch. (1994). *La Teoría de la Tributación*. Madrid, Alianza Editorial.
- Amaro, R. (1995). *Introducción a la Administración Pública*. México, Mc Wraw-Hill.
- Amaya, A. (1995). *La interpretación de las leyes tributarias*. Buenos Aires, Arayú.
- Angulo, O. (1997). *La Descentralización del Poder*. Valencia-Venezuela, Universidad de Carabobo.
- Bañon, R. y Carrillo, E. –Comp- (1997). *La Nueva Administración Pública*. Madrid, Alianza.
- Barrios, A. (1996). Descentralización Fiscal y Estabilidad Económica en Venezuela. Serie política Fiscal, N°94. Editado para el Proyecto Sobre Descentralización Fiscal en América Latina, Coordinado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, Santiago de Chile.
- Belisario, J. (2000). La potestad tributaria de los municipios y las potestades regulatorias del Poder Nacional. *V Jornadas Venezolanas de Derecho Tributario*. Caracas.
- Beltraume, P. (1994). *Los sistemas fiscales*. Barcelona-España, Oikos-Tau.

Bianchi, A. (2005). Proyecto de Maestría y Especialización en Telecomunicaciones
Universidad José Antonio Páez (UJAP), Valencia-Venezuela.

Caminal-Badia. M. (1996). La Administración Pública, En Caminal-Badia, M.
(comp.). *Manual de Ciencia Política*. Madrid, Tecnos.

Candal Iglesias, M. (2005). *Aspectos fundamentales de la imposición a la renta de sociedades en Venezuela*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello.

Casás, J. (1999). *Los principios del Derecho Tributario*. Buenos Aires, Universidad de buenos Aires.

- Castells, M. (1999). *La Sociedad de la Información. Tomo I*. México Df, Fondo de Cultura Económica.
- CONATEL (2001). Líneas Generales del Plan de Nacional de Telecomunicaciones 2002 – 2006 y 2002-2013.
- García, Y. (2001). *Consideraciones acerca del Régimen General de las Habilitaciones Administrativas para el Establecimiento y Explotación de Redes de Telecomunicaciones y la prestación de Servicios de Telecomunicaciones*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello.
- García, Y; Leza, D; et. Al. (2001). *Nuevo régimen jurídico de las telecomunicaciones en Venezuela*. Caracas, Asociación Venezolana de Derecho a las Telecomunicaciones.
- Gavaldá, J. (2005). *La tutela judicial efectiva en Derecho Tributario*. Barcelona. Bosch.
- León, A. (1999). Sinopsis del impuesto sobre la renta en Venezuela. *Revista Euroamericana de Estudios Tributarios*, 1, (137-171).
- López, J. (1996). *Administración Pública y Vida Económica*. México, Porrúa.
- Malavé, B. (2003). *Régimen Tributario de las Telecomunicaciones en Venezuela*. Caracas, Comisión Nacional de Telecomunicaciones-Venezuela.
- Mantero, A. (1994). *Procedimientos tributarios generales*. Madrid, Ministerio de Economía y Hacienda.

- Pauner Chulvi, C. (2001). *El deber constitucional de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos*. Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Queralt, J; Lozano, C; Casado, G. (2001). *Curso de derecho financiero y tributario*. Madrid, Tecnos.
- Rey, J. (1998). *Los Desafíos de las Democracias*. Caracas, Instituto de Estudios Políticos, Universidad Central de Venezuela.
- Ruan Santos, G. (2008). *Base Imponible de los Tributos de Telecomunicaciones: Ingresos Brutos*. Caracas, Araque, Reyna, Sosa, Viso y Pittier Asociados.
- Ruan Santos, G. y Araque, L. (2009). *El Impacto de los Tributos de Telecomunicaciones en el Sistema Tributario*. Caracas, Araque, Reyna, Sosa, Viso y Pittier Asociados.
- Sainz, F. (1997). *Hacienda y Derecho*. Madrid, Instituto de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Salazar, L. (1976). *Organización y Métodos Administrativos*. Lima, Doma Editorial.
- Schmölders, G. (1992). *Teoría general del impuesto*. Madrid, Editorial de Derecho Financiero.
- Vallenilla Tolosa, M. (2001). *Régimen Tributario Aplicable a los Servicios de Telecomunicaciones de Conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones*. Caracas, Universidad Católica Andrés Bello.
- Vigilanza, A; Palacios, L; et. al. (2005). *Temas sobre tributación municipal en Venezuela*. Caracas, Fondo Editorial A.V.D.T.

Viloria, M. (1997). *Modernización de la Administración como Instrumento de la Democracia*. Madrid, Ministerio de Administración Pública.

Referencias Electrónicas.

Business News Americas (2009). “Gobierno golpea con nuevos impuestos a empresas del sector”. Disponible en versión digital:

http://www.bnamericas.com/news/telecomunicaciones/Gbno_golpea_con_nuevos_impuestos_a_empresas_del_sector

CINIT (2010): “La industria del Cable en América Latina ofrece oportunidades de crecimiento en servicios de transmisión de datos de alta velocidad” disponible en versión digital: <http://www.cinit.org.mx/noticia.php?idNoticia=11>

Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción (2008). Televisoras por cable solicitan considerar doble tributación. Disponible en versión digital:

<http://www.guia.com.ve/noti/11395/televisoras-por-cable-solicitan-considerar-doble-tributacion>

Cámara Venezolana de Televisión por Suscripción (2010). Televisoras por Suscripción en Venezuela adeudan \$250 millones. Disponible en versión digital:

<http://www.7medios.com/index.php/2010/08/30/televisoras-por-suscripcion-adeudan-250-millones/>

Comisión de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) (1997). “Comunicación para el Desarrollo en América Latina: un Proyecto de la FAO”. Informe 1997. <http://www.fao.org/sd/spdirect/cdre0015.htm>

Díaz, Carlos (2011). Ley Resorte en Venezuela: una ley para controlar Internet. Disponible en versión digital: <http://alt1040.com/2010/12/la-ley-resorte-en-venezuela-una-ley-para-controlar-internet>

Infoguía (2008). Se popularizan servicios de Tv Cable en el país. Disponible en versión digital: <http://www.guia.com.ve/noti/12933/se-popularizan-cada-vez-mas-servicios-de-television-por-cable>

Maza Zavala, D. (2009). Evolución Histórica del Sistema Tributario Venezolano. Disponible en versión digital: <http://revece.blogspot.com/2009/11/evolucion-historica-del-sistema.html>

Tecnología Hecha Palabra (2009). Tv Cable en Venezuela está en Jaque. Disponible en versión digital: <http://www.tecnologiahechapalabra.com/comunicaciones/difusion/articulo.asp?i=2277>

Tolosa, C. (2002). El Sistema Tributario Venezolano. Disponible: <http://www.gestiopolis.com/recursos/documentos/fulldocs/eco/sistribvenct.htm> (Consultado 27, febrero 2011).

Verrattigio, Carlos (2009). “Modelos de regulación de las telecomunicaciones en Venezuela”. Disponible en versión digital: <http://verrattigio.lacotelera.net/post/2009/11/10/continuacion-modelos-regulacion-las-telecomunicaciones>

Fuentes Legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Gaceta Oficial N° 36.860 de diciembre de 1999.

Ley de Impuesto sobre la Renta Gaceta N° 38.628 de 16 de Febrero de 2007.

Ley de la cinematografía Nacional Gaceta N° 38.281 27 de Septiembre de 2005.

Ley de Poder Público Municipal, Gaceta 38.204 de junio de 2005.

Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión, Gaceta oficial 38.081 de diciembre de 2004.

Ley de Telecomunicaciones, Gaceta oficial 36.970 de junio de 2000.

Ley del Impuesto Al Valor Agregado Gaceta N° 38.632 de 26 de Febrero de 2007.

Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación Gaceta N° 38.242 de Agosto de 2005.

Reglamento sobre los Tributos establecidos en la Ley Orgánica de las Telecomunicaciones Gaceta Oficial N° 37.609 de enero de 2003.

Observación,

Revisar la Redacción y estilo, uso de Mayúsculas y minúsculas, ser mas concreta en la conclusión y reducir el Planteamiento del Problema.

